I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4156 Corrección de errores de la Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias.

Con fecha 22 de mayo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias. El plazo de presentación de proposiciones establecido era de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el mismo el día 6 de julio de 2021.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital advierte que hay una serie de errores en la citada Orden de 18 de mayo de 2021, en concreto, en la columna relativa a las frecuencias de la tabla del apartado Segundo del dispongo correspondiente a las localidades de Águilas (lote 5), Yecla (lote 7), Mazarrón (lote 8), Fuente Álamo (lote 16), Santomera (lote 17), Puerto Lumbreras (lote 18), Cehegín (lote 19), Blanca (lote 24) y Abanilla (lote 25), así como en la columna relativa a la población correspondiente a la localidad de Ricote (lote 29) (páginas 15004 y 15005 del BORM), dado que no se corresponden con las frecuencias del Anexo II (página 15040 del BORM) que recoge lo dispuesto en el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, ni tampoco con los datos del padrón municipal de Ricote del año 2020. Así mismo, en el Anexo IV (página 15043 el BORM) hay un error en el número de lote asignado a los municipios correspondiente a las localidades de Águilas, Yecla, Mazarrón, Fuente Álamo, Santomera, Puerto Lumbreras, Cehegín, Blanca y Abanilla. Y por otro lado, con el fin de aclarar la base tercera del Anexo I de la Orden (página 15008 del BORM), acerca de los ingresos aproximados por publicidad que se estiman en la localidad del lote cuya frecuencia se licita y que se han agrupado en tres bloques, y en el apartado de 'Fase previa' de la base decimonovena (página 15022 del BORM), donde se establece el procedimiento de evaluación de las ofertas técnicas presentadas, propone especificar que se trata, en ambos casos, de ingresos anuales. Y por último, aunque en el Tercer dispongo de la Orden (página 15006 del BORM) se indica el procedimiento de la sede electrónica a través del cual se pone a disposición de los interesados la información relativa al concurso, y se proporciona acceso directo al mismo, es

conveniente especificar, asimismo, que las respuestas a las consultas realizadas a través del correo electrónico indicado en el mismo dispongo serán publicadas en el documento de "Preguntas concurso FM 2021", que hay en la pestaña 'Documentación' del Procedimiento 3545.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, procede que se corrijan.

Advertidos errores en la referida Orden 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En las páginas 15004 y 15005, en la tabla del Segundo Dispongo, **donde** dice:

LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)	Nº fr's concurso	Fr (MHz)
5	Águilas	35.722	4	93.2
	Yecla	34.834		88.4
7			2	91.4
_ ′		34.034	2	102.2
				104.4
8	Mazarrón	32.839	1	94.7
	1102011011	32.033	1	105.1
16	Fuente Álamo	16.787	2	102.8
17	Santomera	16.270	2	104.4
17	Santomera	20.27 0	_	106.7
18	Puerto Lumbreras	15.780	3	94.7
10	Tucto Editiblicias	15.760	3	104.9
				90.9
19	Cehegín	14.769	769 1	98.9
				106.8
24	Blanca	6.569	1	96.9
25	Abanilla	6.097	1	104.5
29	Ricote	1.264	1	105.6

Debe decir:

LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)	Nº fr's concurso	Fr (MHz)
5		35.722		88.4
	Águilag		4	91.4
	Águilas		4	102.2
				104.4
7	Yecla	34.834	2	94.7
,	recia	34.034	2	105.1
8	Mazarrón	32.839	1	93.2
16	Fuente Álamo	16.787	2	104.4
10				106.7
17	Santomera	16.270	2	94.7
17	Santomera	10.270	2	104.9
	Puerto Lumbreras	15.780	3	90.9
18				98.9
				106.8
19	Cehegín	14.769	1	102.8
24	Blanca	6.569	1	104.5
25	Abanilla	6.097	1	96.9
29	Ricote	1.253	1	105.6



Quedando la tabla consolidada donde se encuentran las frecuencias distribuidas por lotes de la siguiente manera:

LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)	Nº fr's concurso	Fr (MHz)
1	Cartagena	216.108	1	88.3
				88.4
2	Lorca	95.515	3	94.0
				97.4
3	Molina de Segura	73.095	1	90.2
				89.3
				91.7
4	Alcantarilla	42.345	5	93.3
				93.7
				106.5
				88.4
_	6	25 722	_	91.4
5	Águilas	35.722	4	102.2
				104.4
6	Cieza	35.283	2	94.9
0	Cleza	33.263	2	101.9
7	Yecla	34.834	2	94.7
,	Tecia	34.034	2	105.1
8	Mazarrón	32.839	1	93.2
9	Totana	32.529	2	90.4
	lotalia	32.323	2	94.3
10	Caravaca de la Cruz	25.688	1	98.5
11	Jumilla	25.994	2	96.6
11	Julillia	23.554	2	102.7
12	San Pedro del Pinatar	25.932	1	89.9
13	Alhama de Murcia	22.160	2	95.6
	7 mana de 1 la da	22.730	_	97.2
14	Archena	19.428	2	92.6
	7.1.01.01.0	151.120	_	97.0
15	Mula	17.021	2	90.8
	'			102.6
16	Fuente Álamo	16.787	2	104.4
				106.7
17	Santomera	16.270	2	94.7
				104.9
10	Puerto Lumbreras	15 700	,	90.9
18	rueito Luilibreids	15.780	3	98.9
10	Cohogín	14.760	1	106.8
19	Cehegín	14.769	1	102.8
20	Abarán	13.022	1	89.5
21	Beniel	11.465	1	97.4
22	Fortuna	10.289	1	90.7
23	Moratalla	7.804	1	89.5
24	Blanca	6.569	1	104.5
25	Abanilla	6.097	1	96.9
26	Pliego	3.843	2	99.5
				101.3
27	Villanueva del Río Segura	3.111	1	88.5
28	Campos del Río	2.032	2	95.0
				102.2
29	Ricote	1.253	1	105.6

En la página 15043, en el Anexo IV relativo a la determinación de áreas de influencia **donde dice:**

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
I	17	Fuente Álamo	16.787
II	19	Puerto Lumbreras	15.780
IV	5	Mazarrón	32.839
V	25	Blanca	6.569

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
VI	7	Águilas	35.722
VII	8	Yecla	34.834
IX	16	Cehegín	14.769
XII	18	Santomera	16.270
XIII	24	Abanilla	6.097

Debe decir:

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
I	16	Fuente Álamo	16.787
II	18	Puerto Lumbreras	15.780
IV	8	Mazarrón	32.839
V	24	Blanca	6.569
VI	5	Águilas	35.722
VII	7	Yecla	34.834
IX	19	Cehegín	14.769
XII	17	Santomera	16.270
XIII	25	Abanilla	6.097

Quedando la tabla consolidada del Anexo IV de la siguiente manera:

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
	1	Cartagena	216.108
		Torre-Pacheco	36.464
		La Unión	20.538
I	16	Fuente Álamo	16.787
		San Javier	33.129
	12	San Pedro del Pinatar	25.932
		Los Alcázares	16.590
II	2	Lorca	95.515
11	18	Puerto Lumbreras	15.780
		Murcia	459.403
	3	Molina de Segura	73.095
	4	Alcantarilla	42.345
III		Las Torres de Cotillas	21.753
		Ceutí	12.007
		Alguazas	9.761
		Lorquí	7.246
IV	8	Mazarrón	32.839
	6	Cieza	35.283
V	20	Abarán	13.022
	24	Blanca	6.569
VI	5	Águilas	35.722
VII -	7	Yecla	34.834
VII	11	Jumilla	25.994
	9	Totana	32.529
VIII	13	Alhama de Murcia	22.160
VIII		Librilla	5.325
		Aledo	1.031
	10	Caravaca de la Cruz	25.688
	19	Cehegín	14.769
IX		Bullas	11.553
		Calasparra	10.133
	23	Moratalla	7.804
	14	Archena	19.428
	27	Villanueva del Río Segura	3.111
X	29	Ricote	1.253
		Ulea	849
		Ojós	510
V-	15	Mula	17.021
XI	26	Pliego	3.843

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
VII	17	Santomera	16.270
XII	21	Beniel	11.465
XIII	22	Fortuna	10.289
XIII	25	Abanilla	6.097
XIV	28	Campos del Río	2.032
AIV		Albudeite	1.375

En consecuencia, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, y al objeto de facilitar a los interesados la correcta identificación de los lotes y las frecuencias, se considera conveniente la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas en 15 días naturales.

El artículo 32 de la citada Ley 39/2015 regula, en su apartado 1, que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, vista la propuesta de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y de acuerdo con las competencias otorgadas en el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, y en el artículo 16.2,q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Rectificar los errores materiales de la Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública en los términos expuestos.

Segundo.- Informar a los interesados que las referencias a los ingresos que aparecen en las páginas 15006 y 15022 del BORM número 116, de 22 de mayo de 2021, se refieren a ingresos anuales.

Asimismo, se indica a efectos informativos que las respuestas a las consultas realizadas a través de la dirección concursofm@listas.carm.es (apartado tercero del dispongo de la citada Orden de convocatoria -página 15006 del BORM-) serán publicadas en el documento de 'Preguntas concurso FM 2021", que hay en la pestaña 'Documentación' del Procedimiento 3545, y cuyo enlace es el siguiente: https://dexel.carm.es/documentos/3545/FAQ's FM-2021.pdf

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia como un anexo a la presente corrección el texto consolidado de la Orden de 18 de mayo de 2021 por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias, con el fin de facilitar a los licitadores la preparación de sus ofertas.

Cuarto.- Ampliar en 15 días naturales el plazo inicial de presentación de ofertas en el expediente de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acto que se dicte no podrá interponerse recurso administrativo según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Murcia, a 4 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de comunicación audiovisual a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, conforme al Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, siendo la Dirección General de Informática y Transformación Digital el órgano directivo al que corresponde el ejercicio de dichas competencias, de acuerdo con el Decreto 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, corregido mediante la publicación en el BORM n.º 84 del día 14 de abril de 2021.

Con fecha 18 de septiembre de 2006, BOE nº 223, se publicó un nuevo Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, aprobado por Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, que incrementó en 51 el número de frecuencias para ser explotadas mediante gestión indirecta, a través de personas físicas o jurídicas, en la Región de Murcia.

Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 51, de 2 de marzo de 2007, la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, competente en la materia en aquel entonces, convocó concurso público en el que se ofrecían a licitación las 51 frecuencias en 29 municipios de los 45 existentes en la Región de Murcia.

Debido al nuevo marco normativo audiovisual derivado de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual y al cambio del contexto económico que afectaba a los solicitantes de dicha convocatoria, en el BORM n.º 129, de 5 de junio de 2012, se publicó la Orden de 21 de mayo de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hizo público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2012 por el que se declaraba desierto el citado concurso público.

Con fecha 28 de enero de 2013, se dictó Orden por la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprobaron las bases y se convocaba un nuevo concurso público para la adjudicación de las 51 licencias conforme a la nueva normativa en materia audiovisual, la cual sigue vigente. Dicha Orden fue publicada en el BORM n.º 49, de 28 de febrero de 2013.

La Sentencia número 303/2020, de 2 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, estimó el recurso interpuesto por una mercantil, y declaraba la pertinencia de convocar un nuevo concurso.

Con fecha 6 de octubre de 2020, la Secretaria General de la entonces Consejería de Presidencia y Hacienda dictó, por delegación (BORM n.º 218, de 20 de septiembre de 2019), Orden mediante la cual se dispone: "Ejecutar en sus propios términos la sentencia número 303/2020, de 2 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia".

El Decreto 47/2002, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas

de radiodifusión, establece que, los concursos públicos para la adjudicación de licencias de servicios de comunicación audiovisual en ondas métricas con modulación de frecuencias, serán convocados mediante Orden del Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, teniendo en cuenta que en la actualidad, por las circunstancias antes descritas y de acuerdo con lo planificado por el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, aprobado mediante Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, vuelven a estar disponibles 51 frecuencias para ser explotadas mediante gestión indirecta, a través de personas físicas o jurídicas en la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital en esta materia, procede convocar un nuevo concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia.

En relación con las bases que regirán el concurso que se convoca mediante la presente Orden, es preciso hacer constar que, dado que el régimen jurídico es el mismo que en el anterior concurso de 2013, se ha creído conveniente mantener la vigencia de las bases aprobadas mediante Orden de fecha 28 de enero de 2013 de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, y realizar una modificación de las mismas con el fin de tener en cuenta la realidad geográfica y económica de cada una de las localidades donde salen frecuencias a licitación y aumentar la oferta radiofónica de la Región de Murcia.

Estas modificaciones afectan, principalmente, a la clasificación de las frecuencias en bloques en función de los ingresos aproximados que se estiman en la localidad del lote cuya frecuencia se licita, al número de ofertas que un licitador puede presentar en cada lote, y al número de frecuencias máximo que se puede adjudicar a un único licitador en un mismo concurso. Asimismo, la valoración de las ofertas técnicas deja de ser por comparación y se proponen unos nuevos criterios de valoración por bloques, lo que supone un cambio en el procedimiento de evaluación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la entonces Dirección General de Informática Corporativa, y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 47/2001, de 1 de febrero de 2002, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión, y el artículo 16.2 q) la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.– Aprobar la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que fueron aprobadas mediante Orden de 28 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 49, de 28 de febrero de 2013), y cuyo texto definitivo se incorpora ya consolidado, para su mejor comprensión, en el Anexo I.

Segundo.– Convocar concurso público para la adjudicación de 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las siguientes características:

1) N.º de expediente: 1108A20RA0017

2) Objeto de licitación:

El presente concurso se articula en 29 lotes, que se corresponden con cada una de las localidades donde existen frecuencias disponibles. En total se licitan 51 frecuencias distribuidas de la siguiente forma:

LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)	N.º fr's concurso	Fr (MHz)
1	Cartagena	216.108	1	88.3
	Lorca			88.4
2		95.515	3	94.0
				97.4
3	Molina de Segura	73.095	1	90.2
				89.3
				91.7
4	Alcantarilla	42.345	5	93.3
				93.7
				106.5
				88.4
5	Águilas	35.722	4	91.4
-		33.722	'	102.2
				104.4
6	Cieza	35.283	2	94.9
-		25.255		101.9
7	Yecla	34.834	2	94.7
				105.1
8	Mazarrón	32.839	1	93.2
9	Totana	32.529	2	90.4
				94.3
10	Caravaca de la Cruz	25.688	1	98.5
11	Jumilla	25.994	2	96.6
				102.7
12	San Pedro del Pinatar	25.932	1	89.9
13	Alhama de Murcia	22.160	2	95.6
				97.2
14	Archena	19.428	2	92.6
				97.0
15	Mula	17.021	2	90.8
				102.6
16	Fuente Álamo	16.787	2	104.4
				106.7 94.7
17	Santomera	16.270	2	104.9
				90.9
18	Puerto Lumbreras	15.780	3	98.9
10	rucito Lumbreras	13.700		106.8
19	Cehegín	14.769	1	102.8
20	Abarán	13.022	1	89.5
21	Beniel	11.465	1	97.4
				90.7
22	Fortuna	10.289	1	
23	Moratalla	7.804	1	89.5
24	Blanca	6.569	1	104.5
25	Abanilla	6.097	1	96.9
26	Pliego	3.843	2	99.5
	1			101.3
27	Villanueva del Río Segura	3.111	1	88.5
28	Campos del Río	2.032	2	95.0
	· ·			102.2
29	Ricote	1.253	1	105.6

Las características técnicas de las licencias arriba reseñadas, que determinan la zona de cobertura de las estaciones de radiodifusión, se encuentran descritas en el Anexo II de la presente convocatoria.

3) Bloques de frecuencias y áreas de influencias:

Tal como se indica en la cláusula tercera de las bases, los lotes del presente concurso se dividen en bloques. La información sobre los bloques y las áreas de influencia determinados se incluyen en los Anexos III y IV, respectivamente, de esta convocatoria.

Dicha información se tendrá en cuenta tanto para la valoración de las ofertas, descrita en el Capítulo III de las bases, como para el otorgamiento de las licencias, tal como se detalla en la cláusula vigesimotercera de las bases.

4) Entidad adjudicadora y tramitación administrativa:

De acuerdo con la cláusula quinta de las bases que rigen este concurso, el órgano encargado de otorgar las 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia, será el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Corresponde a la Dirección General de Informática y Transformación Digital el impulso administrativo del concurso, y el apoyo técnico necesario para la evaluación de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Valoración en las bases que rigen el presente concurso.

5) Requisitos específicos para ser titular de la licencia:

Son los establecidos en la cláusula sexta de las bases que rigen este concurso. En relación a dichos requisitos, en la cláusula decimoquinta se exige, entre otra documentación, la presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de los mismos por el licitador. Estas declaraciones responsables se realizarán de acuerdo con los modelos incluidos en la presente convocatoria como Anexos VIII, IX y X.

La certificación sobre la composición y estructura del capital social, en el caso de que el licitador sea una persona jurídica, se presentará siguiendo el modelo del Anexo VII de esta convocatoria.

Toda esta documentación formará parte del sobre número 1, de acuerdo con la cláusula decimoquinta de las bases.

- 6) Presentación de proposiciones:
- 6.1) Documentación y lugar de presentación: Las proposiciones, comprendidas por la solicitud y documentación complementaria, se presentarán en la forma y lugar establecido en las cláusulas decimotercera y decimosexta de las bases, respectivamente.

La solicitud se realizará conforme al modelo del Anexo V de esta convocatoria.

La documentación a presentar en cada uno de los sobres se detalla en la cláusula decimoquinta de las bases. Para cada uno de los sobres se incluirá un índice de los documentos que contiene, según el modelo del Anexo VI de esta convocatoria.

Para que se pueda realizar el requerimiento de subsanación de los defectos u omisiones apreciados en la documentación del sobre número 1, el licitador deberá presentar el modelo del Anexo XI de esta convocatoria.

6.2) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7) Valoración y adjudicación:

La valoración de las ofertas se realizará conforme a los criterios establecidos en la base vigésima de las que rigen este concurso. Un resumen de dichos criterios se incluye como Anexo XIII de esta convocatoria.

La información sobre la presencia previa en la Región de Murcia de los licitadores y de sus socios con participación significativa, necesaria para la evaluación de los criterios correspondientes, será proporcionada por los licitadores de acuerdo con el modelo que se incluye en la presenta convocatoria como Anexo XII.

La adjudicación de las licencias se realizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el Capítulo IV de las bases que rigen el presente concurso.

Tercero.– Poner a disposición de las personas interesadas cualquier información relativa al concurso, a través del Procedimiento 3545 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web de la CARM: http://www.carm.es, o bien directamente desde https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2377&IDTIPO=200&RASTRO=c%24m40288&BUSCAR=SI&Q_CONSULTA=3545&B_Buscar.x=0&B_Buscar.y=0

Las consultas en relación con el concurso se podrán formular por correo electrónico, en la siguiente dirección concursofm@listas.carm.es, y las respuestas a las mismas serán publicadas en el documento de 'Preguntas concurso FM 2021", que hay en la pestaña 'Documentación' del Procedimiento 3545, y cuyo enlace es el siguiente: https://dexel.carm.es/documentos/3545/FAQ's FM-2021.pdf

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

Anexos

Anexo I

Bases que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de Comunicación Audiovisual Radiofónica en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Capítulo I. Objeto y régimen jurídico

Primera.- Objeto

Segunda.- Principios inspiradores

Tercera.- Frecuencias

Cuarta.- Régimen jurídico

Quinta.- Órgano competente

Sexta.- Requisitos para ser titular de una licencia

Séptima.- Condiciones de prestación del servicio

Octava.- Duración y renovación de las licencias

Novena.- Negocios jurídicos sobre las licencias

Décima.- Extinción de las licencias audiovisuales

Decimoprimera.- Régimen sancionador

Capítulo II. Presentación de Proposiciones

Decimosegunda.- Presentación de proposiciones

Decimotercera.- Forma de presentación y contenido de las proposiciones

Decimocuarta.-Número de sobres

Decimoquinta.- Identificación y contenido de los sobres

Decimosexta.- Lugar de presentación

Decimoséptima.- Plazo de presentación

Capítulo III. Valoración de las proposiciones

Decimoctava.- Comisión de Valoración

Decimonovena.- Procedimiento de evaluación

Vigésima.- Criterios de valoración para la adjudicación de las licencias, y su ponderación

Capítulo IV. Resolución del concurso

Vigesimoprimera.- Propuesta de adjudicación

Vigesimosegunda.- Aportación de documentos

Vigesimotercera.- Otorgamiento de licencias

Vigesimocuarta.- Formalización en documento administrativo

Vigesimoquinta.- Proyecto técnico e inicio de emisiones

Capítulo I. Objeto y régimen jurídico

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico de los concursos para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Quedan fuera del ámbito de las presentes bases los servicios de comunicación audiovisual radiofónica comunitarios sin ánimo de lucro de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2010, del 31 de Marzo, General de Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA).

Segunda.- Principios inspiradores.

La prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se inspirará en el respeto a los principios, derechos y libertades establecidas por la normativa comunitaria, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en especial, a lo siguiente:

- a) La objetividad, la veracidad y la imparcialidad de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.
 - c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.
 - e) La protección de la juventud y de la infancia.
- f) El respeto a los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
- g) El fomento y la defensa de la cultura y el patrimonio, así como el conocimiento de las instituciones y la acción pública, la promoción de la convivencia y la integración de todos.
- h) La promoción de los intereses locales, impulsando para ello la participación de grupos sociales de tal carácter, con objeto de fomentar, promover y defender la cultura y convivencia locales.

Tercera.- Frecuencias.

Todas las frecuencias disponibles en una misma localidad se agruparán en un lote, y a su vez, los lotes se agruparán en bloques. Así, las frecuencias quedarían divididas en los siguientes bloques:

- Bloque 1: frecuencias pertenecientes a los lotes en cuyas localidades se estiman unos ingresos anuales aproximados por publicidad en la emisora superiores a $100.000,00 \in$.
- Bloque 2: frecuencias pertenecientes a los lotes en cuyas localidades se estiman unos ingresos anuales aproximados por publicidad en la emisora entre $50.000,00 \text{ y } 100.000,00 \in$.
- Bloque 3: frecuencias pertenecientes a los lotes en cuyas localidades se estiman unos ingresos anuales aproximados por publicidad en la emisora inferiores a $50.000,00 \in$.

Para la separación en bloques se tendrá en cuenta, en cada convocatoria, la realidad geográfica, poblacional y empresarial, y la existencia de otras emisoras, en las localidades donde se liciten frecuencias y en las áreas de influencia a las que pertenezcan.

A los efectos previstos en las presentes bases, se considera área de influencia la zona comprendida por aquellos municipios limítrofes, con separaciones geográficas no limitantes respecto a aquél donde se realizan las emisiones, en los que existen núcleos de población donde las emisiones son recibidas con calidad suficiente, aunque no esté garantizada la cobertura de la señal en toda esa área.

Los lotes, las frecuencias disponibles y las características técnicas de las licencias que determinarán la zona de cobertura de las estaciones de radiodifusión, la separación en bloques de las mismas y las áreas de influencia se definirán en las correspondientes convocatorias de concursos para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Los licitadores concurrirán al lote de la localidad en la que deseen obtener una licencia, pudiendo ser adjudicatarios de cualquiera de las frecuencias comprendidas en el mismo, en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y sin perjuicio de que puedan manifestar su preferencia por una frecuencia concreta, en los términos previstos en las presentes bases.

Cuarta.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vendrá determinado por el ordenamiento jurídico general y específicamente por la legislación vigente en materia audiovisual, de carácter estatal y autonómico, así como por las previsiones contenidas en las presentes bases y, en concreto, por:

• Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus disposiciones de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.
- Decreto 47/2002, de 1 de febrero de 2002, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión, en lo que no se oponga a la Ley 7/2010, de 31 de marzo.
 - La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

- Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.
 - Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad.

Quinta.- Órgano competente.

El Consejero competente en materia de comunicación audiovisual convocará los concursos para la adjudicación de las licencias. La convocatoria se realizará mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Corresponde a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual el impulso administrativo de los concursos, y el apoyo técnico necesario para la evaluación de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Valoración en las presentes bases.

Las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia serán otorgadas, por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de comunicación audiovisual.

Sexta.- Requisitos para ser titular de una licencia.

Para ser titular de una licencia será necesario, además de tener plena capacidad de obrar, cumplir los siguientes requisitos y respetar las siguientes limitaciones:

- 1. Capacidad general.
- 1.1 En el caso de personas físicas, tener la nacionalidad de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o la de cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a los ciudadanos españoles.
- 1.2 En el caso de personas jurídicas, tener establecido su domicilio social en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o en cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las empresas españolas.
- 1.3 El titular debe tener un representante domiciliado en España a efectos de notificaciones.
- 1.4 En el caso de personas jurídicas, la participación en su capital social de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá cumplir el principio de reciprocidad.

Además, la participación individual de una persona física o jurídica nacional de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo no podrá superar directa o indirectamente el 25% del capital social. Asimismo, el total de las participaciones en una misma persona jurídica de diversas personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá ser inferior al 50% del capital social.

1.5. En el caso de personas jurídicas de carácter mercantil, el objeto social deberá comprender necesariamente la prestación de servicios de comunicación audiovisual con anterioridad al día de la publicación de la convocatoria correspondiente. Asimismo, tanto las personas jurídicas como las personas físicas deberán estar dadas de alta en el epígrafe 964.1: Servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con anterioridad a la publicación del correspondiente concurso si quieren poder optar a ser titular de una licencia.

2. Limitaciones por razones de orden público audiovisual.

En ningún caso podrán ser titulares de una licencia las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- 2.1 Aquellas que, habiendo sido titulares de una licencia para la prestación del servicio de comunicación radiofónica para cualquier ámbito de cobertura, hayan sido sancionadas con su revocación o con la privación de sus efectos en los dos últimos años anteriores a la solicitud mediante resolución administrativa firme.
- 2.2 Aquellas sociedades en cuyo capital social tengan una participación significativa o, en su caso, de control, directo o indirecto, personas que se encuentren en la situación anterior.
- 2.3 Aquellas que, habiendo prestado servicios audiovisuales en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo hayan visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra los principios y valores del Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores en la normativa europea y española.
- 2.4 Aquellas personas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3. Limitaciones por razón del pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico.
- 3.1 Una misma persona física o jurídica no podrá, en ningún caso, controlar directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las licencias administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura. En todo caso, una misma persona física o jurídica, no podrá controlar más de cinco licencias en un mismo ámbito de cobertura.
- 3.2 En la Región de Murcia, ninguna persona física o jurídica podrá controlar más del cuarenta por ciento de las licencias existentes en ámbitos en las que sólo tenga cobertura una única licencia.
- 3.3 Ninguna persona física o jurídica podrá controlar directa o indirectamente más de un tercio del conjunto de las licencias del servicio de radiodifusión sonora terrestre con cobertura total o parcial en el conjunto del territorio del Estado.
- 3.4 Con objeto de limitar el número de licencias cuyo control puede simultanearse, a la hora de contabilizar estos límites no se computarán las emisoras de radiodifusión sonoras gestionadas de forma directa por entidades públicas. A los efectos previstos en este artículo, se entenderá que existe control cuando se den los supuestos a los que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio.
- 3.5 Los límites anteriores se aplicarán de forma independiente a las licencias para la emisión con tecnología digital y a las licencias para la emisión en tecnología analógica.

Séptima.- Condiciones de prestación del servicio.

1. Los adjudicatarios de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acatar y cumplir la normativa vigente establecida por la legislación básica del Estado y por las disposiciones que la desarrollen en materia de comunicación audiovisual, contenidos de programación y telecomunicaciones.
- b) Explotar directamente la emisora cuya gestión constituya el objeto de la licencia, sin perjuicio de la posibilidad de realizar negocios jurídicos en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
- c) Presentar el proyecto técnico e iniciar las emisiones de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimoquinta de las presentes bases.
- d) Respetar las características técnicas de la licencia (localización, potencia, frecuencia y demás requisitos técnicos autorizados) y mantener y perfeccionar la calidad técnica de los equipos según los criterios del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), en beneficio de una mejor prestación del servicio.
- e) Abonar en tiempo y forma de las tasas legalmente establecidas en el momento de la adjudicación de la licencia.
- f) Cumplir los compromisos particulares asumidos por el adjudicatario en la proposición presentada al concurso para la consecución de la licencia de la que es titular. A tal fin, deberá presentar, en el plazo de un año desde el comienzo de las emisiones, la documentación que acredite el cumplimiento de los mismos.
- g) Facilitar las comprobaciones que tenga que llevar a cabo la Dirección General competente en materia de comunicación audiovisual a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia.
- h) Garantizar la continuada prestación del servicio con sujeción a las condiciones y compromisos asumidos por el solicitante. Esta prestación no podrá interrumpirse, salvo en caso de fuerza mayor, sin la previa autorización del Consejero competente en la materia.
- i) Difundir gratuitamente, citando la procedencia, los comunicados, notas o avisos de carácter oficial y de interés público que procedan de las autoridades del Gobierno de la Comunidad Autónoma o del Gobierno de la Nación.
- j) Cumplir el horario de emisión, que no podrá ser nunca inferior al comprendido entre las ocho horas de un día y las cero horas del día siguiente.
- k) Notificar a la Dirección General competente en materia de comunicación audiovisual el nombramiento del Director de la emisora y de quien le sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad, o cualquier otra modificación de los datos que se incluyen en el Registro autonómico de prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- I) Observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación y en las normas concordantes que resulten de aplicación.
- m) Grabar todas sus emisiones para, cuando proceda, ponerlas a disposición de la autoridad competente que legalmente pueda requerírselas. Las grabaciones deberán conservarse durante seis meses a contar desde el momento de la emisión.
- n) Cumplir con el deber de transparencia en relación a todos los aspectos de su actividad que son relevantes para la libertad de comunicación y el pluralismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo,

General de la Comunicación Audiovisual. A tal efecto, el prestador del servicio de comunicación audiovisual radiofónica queda obligado a disponer de un sitio web, accesible a las personas con discapacidad, en el que haga constar los siguientes extremos:

- El nombre o la denominación social del prestador del servicio, y de las empresas que forman parte de su grupo, y su accionariado.
- La dirección de establecimiento, correo electrónico y otros medios para establecer una comunicación directa y rápida.
 - Los datos relativos a la licencia y al órgano competente que la otorgó.
- La identificación de los demás servicios vinculados al sector de la comunicación que controla o de los que es propietario/a.
 - o) Cualquier otra que se determine expresamente en la licencia.

Tendrán la consideración de esenciales las obligaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, f, g, h, j, m, n y o.

2. El incumplimiento de las condiciones esenciales tendrá las consecuencias previstas en el Título VI de la Ley 7/2010, y podrá constituir una causa de revocación de la licencia.

Octava.- Duración y renovación de las licencias.

Las licencias a las que se refieren las presentes bases se otorgarán por un período de quince años, sin perjuicio de las posibles renovaciones a que hace referencia el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Novena.- Negocios jurídicos sobre las licencias.

La celebración de negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación audiovisual radiofónica requerirá autorización previa y estará sujeta al pago de las tasas legalmente establecidas. El órgano competente para conceder dicha autorización será:

- El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, si se trata de la transmisión de licencias.
- El Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, en el resto de casos.

Para poder transmitir o arrendar una licencia deberán haber transcurrido dos años, como mínimo, desde el inicio de las emisiones por parte del adjudicatario.

La transmisión y arrendamiento estarán sujetos, además, a las condiciones establecidas en la legislación vigente en materia audiovisual de carácter estatal y autonómico.

Décima.- Extinción de las licencias audiovisuales.

La licencia se extinguirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación, por extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusiones o concentraciones empresariales, muerte o incapacidad sobrevenida del titular, por su revocación, por renuncia de su titular y por no haber pagado las tasas legalmente establecidas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la revisión de oficio de actos administrativos, la licencia podrá ser revocada por no

haber sido utilizada en un plazo de 12 meses desde que hubiera obligación legal de comenzar las emisiones, haberlo hecho con fines y modalidades distintos para los que fue otorgada, o por sanción administrativa firme de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuando las sociedades incurran en el supuesto previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, no procederá la renovación de la licencia con motivo de la adquisición por un tercero de una participación significativa o, en su caso, de control, si dicha adquisición se ha realizado con intención de perjudicar a la sociedad licenciataria, haciendo revocable su licencia.

Se presumirá en todo caso la intención perjudicial cuando la decisión de adquirir la participación no haya sido comunicada de forma inmediata y fehaciente al órgano de administración de la sociedad, del que no podrá formar parte el adquirente, por sí o por representante.

Una vez conocida la adquisición, la sociedad podrá ejercer, en el plazo de tres meses, derecho de retracto sobre la participación adquirida por el mismo precio en que lo hubiera sido. Adquirida la participación, la sociedad dispondrá de un año para enajenarla o, en caso contrario, amortizarla reduciendo el capital social.

Decimoprimera.- Régimen sancionador.

La potestad sancionadora se ejercitará de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 47/2002, de 1 de febrero de 2002, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión, en lo que no se oponga a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Capítulo II. Presentación de proposiciones

Decimosegunda.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones, comprendidas por la solicitud, la documentación administrativa y la oferta técnica, se presentarán en la forma, lugar y plazo señalados en los apartados siguientes. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de estas bases, sin salvedad alguna.

Los licitadores concurrirán al lote o lotes en cuya localidad deseen obtener una licencia y, sin perjuicio de otras limitaciones que sean de aplicación, podrán presentar una única oferta técnica por lote con las siguientes condiciones:

- 1.- En el caso de que una persona física o jurídica posea una participación significativa en más de una sociedad, solo una de dichas sociedades podrá concurrir a cada lote. A efectos de las presentes bases, la definición de participación significativa es la dada en el artículo 33.2 de la LGCA.
- 2.- Las personas físicas o jurídicas que de forma conjunta presenten oferta técnica a un lote, no podrán presentar ninguna otra oferta a título individual o de forma conjunta con otras personas físicas o jurídicas, en el mismo lote.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la no admisión de todas las ofertas técnicas en las que participen en dicho lote.

Decimotercera.- Forma de presentación y contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar una única solicitud, firmada por el solicitante o por el representante legal debidamente apoderado, que se dirigirá al Consejero competente en la materia, en la que se indicará el lote o lotes a los que se licite conforme al modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

En el caso de solicitar el otorgamiento de más de una licencia, el orden en el que se consignen los lotes en su solicitud será el orden de preferencia. Este orden de preferencia será de aplicación en aquellos casos que, por razón de los límites establecidos en la base sexta, relativos al pluralismo en el mercado audiovisual televisivo y radiofónico, y en la base vigesimotercera, el número de licencias de las que puedan ser titulares pueda verse limitado.

Asimismo, en el caso de tener preferencia por la obtención de una frecuencia concreta, en aquellos lotes donde existan 2 o más frecuencias a licitación, se deberán ordenar las frecuencias de dicho lote por orden de preferencia. Las preferencias de frecuencia serán atendidas por orden de puntuación obtenida en la licitación. En caso de no manifestar preferencia alguna, se atenderá al orden establecido en la base vigesimoprimera de las que rigen este concurso.

La presentación de más de una solicitud conllevará la exclusión de todas las proposiciones presentadas por el licitador. No obstante lo anterior, el licitador podrá rectificar una solicitud ya presentada, mediante la presentación de una nueva donde se anule expresamente la anterior, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones en la correspondiente convocatoria.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en sobres cerrados y firmados por el propio licitador o persona que lo represente, de la forma indicada a continuación.

Decimocuarta.- Número de sobres.

La solicitud deberá ir acompañada de un único sobre número 1, independientemente del número de lotes al que concurran, y un sobre número 2 por cada uno de los lotes donde concurra.

La presentación de más de un sobre número 1 por licitador, llevará consigo la exclusión de todas las proposiciones presentadas por el licitador. Del mismo modo, la presentación de más de un sobre número 2 por lote, conllevará la exclusión de todas las ofertas presentadas por el licitador para el lote donde se produzca esa circunstancia.

La documentación obrante en cada uno de los sobres será presentada con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados y, preferiblemente, por el orden establecido en las presentes bases. Los documentos solicitados en la base decimoquinta que no sean declaraciones responsables, no deberán ser necesariamente originales. No obstante, la Administración podrá requerir los originales en cualquier fase del procedimiento.

Dentro de cada sobre y, en hoja independiente, se incorporará un índice de los documentos incluidos en él, firmada por el licitador, o quien lo represente, quien declarará, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento

su veracidad, bien antes de la adjudicación de la licencia, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o titular de la licencia de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará el rechazo de la solicitud o, en su caso, la revocación de la licencia, así como la exigencia de las responsabilidades que de tal hecho se deriven. La presentación de este índice de documentos se realizará conforme al modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados en cada una de sus páginas por quien o quienes acrediten poder legal suficiente.

Decimoquinta.- Identificación y contenido de los sobres.

1.- Sobre número 1

El sobre número 1 deberá tener el siguiente título: «SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA», y deberá plasmarse en el exterior del mismo el título completo de la convocatoria, el Nº de expediente relativo a la convocatoria del concurso, la denominación completa del licitador, con su NIF, nombre, apellidos y NIF de quien firme la proposición, el carácter con que lo hace, y la firma de éste. Este sobre contendrá la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante y de su aptitud para ser titular de una licencia, de conformidad con los requisitos y prohibiciones que establecen la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y estas bases.

Los documentos a presentar, serán los siguientes:

- 1.º- Los que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación:
- a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. En el caso de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.
- b) Las personas físicas nacionales de estados no miembros del Espacio Económico Europeo deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente, justificativo de que el estado de procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.
- c) Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten su domicilio social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. En ambos casos deberá aportarse la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la entidad.
- d) Las personas jurídicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar certificación acreditativa de su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o, en caso de que tal inscripción no sea preceptiva, presentarán una declaración responsable de su capacidad de obrar.
- e) Las personas jurídicas extranjeras de estados que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberán presentar un informe justificativo de su

capacidad de obrar emitido por la representación diplomática española en el estado correspondiente. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el estado de su procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.

- f) Cuando el solicitante actúe mediante representante se deberá aportar poder notarial que acredite la representación y el documento que acredite la personalidad del representante.
- g) Cuando dos o más personas físicas o jurídicas presenten una proposición conjunta, cada uno acreditará su personalidad y el cumplimiento de los requisitos detallados en la base sexta, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
- h) Certificado de Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria).
- 2.º- Las personas jurídicas deberán, además, presentar certificación realizada por el correspondiente órgano de gobierno sobre la composición y estructura del capital social. Dicha certificación deberá ser realizada conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

En el caso de que en dicho capital social participen personas físicas o jurídicas de países que no sean miembros de Espacio Económico Europeo, a la certificación deberá adjuntarse un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente, justificativo de que el estado de procedencia admite a su vez la participación de los ciudadanos españoles en personas jurídicas que tienen por objeto la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

- 3.º- Declaraciones responsables que deberán comprender expresamente las siguientes circunstancias:
- a) Que reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para ser titular de la licencia, y en concreto que ninguna de las accionistas/partícipes de la entidad, de países no miembro del Espacio Económico Europeo supera directa o indirectamente el 25% del capital social, y que el total de las participaciones de las diversas personas físicas o jurídicas nacionales de países no miembros del Espacio Económico Europeo, es inferior al 50% del capital social.
- b) Que no está incurso en las limitaciones que, por razones de orden público audiovisual establece el artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal y con la regional así como con la Seguridad Social. Con respecto a la Seguridad Social, el licitador tendrá que estar inscrito en este sistema y, si se trata de un empresario individual, tendrá que estar afiliado y de alta en el régimen que le corresponda en razón de su actividad. También comprenderá la declaración de estar al corriente, o exento, del pago del IAE correspondiente a los servicios de radio.
- c) Que no está incurso en las prohibiciones que, en atención al pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico, establece el artículo 37 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Estas declaraciones deberán hacerse con sujeción a los modelos que figurarán como anexos de la convocatoria correspondiente.

4.º- Medio para requerimientos de subsanación de los defectos u omisiones apreciados en la documentación del sobre número 1, de acuerdo con el modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente.

2.- Sobre número 2

El sobre número 2 deberá tener el siguiente título: «SOBRE NÚMERO 2. OFERTA TÉCNICA», y deberá plasmarse en el exterior del mismo el Nº de expediente relativo a la convocatoria del concurso, la denominación completa del licitador, con su NIF, nombre, apellidos y NIF de quien firme la proposición, el carácter con que lo hace y la firma de éste. Asimismo deberá indicarse el número de lote al que se concurre, la localidad y la fórmula radiofónica y/o nombre comercial a que se refiere la oferta en él contenida.

A los efectos de las presentes bases, la fórmula radiofónica propuesta podrá ser generalista, musical, informativa, deportiva, cultural, religiosa u otras. Se considerará que una fórmula no es generalista si el porcentaje de contenidos de una determinada temática, supera el 80% del tiempo de emisión.

El contenido de este sobre se presentará tanto en papel como en formato digital PDF. En caso de discrepancia, prevalecerá lo que esté escrito en papel sobre lo que haya en soporte digital

En el interior de este sobre se incluirán:

- a) "Memoria económica", que servirá para la Fase previa de la evaluación prevista en la base decimonovena.
- b) "Propuesta radiofónica", que contendrá toda la documentación que permita a la Comisión de Valoración puntuar la propuesta según los criterios de valoración para la adjudicación descritos en la base vigésima.

La falta de la memoria económica en la documentación aportada del sobre 2 dará lugar a la exclusión de la solicitud del licitador en el lote al que se refiera la oferta técnica, ya que no se contempla la posibilidad de subsanación y/o enmienda de la documentación perteneciente a este sobre.

a) Contenido de la Memoria económica:

La Memoria económica describirá el modelo de negocio escogido por el prestador y será adecuada al tipo de proyecto propuesto para el lote al que se licita. La extensión máxima de esta memoria deberá ser de 25 páginas en total, anexos incluidos, para todos los bloques, impresas a doble cara, numeradas, tamaño DIN A4, con tipo de letra Arial, de tamaño no inferior a 12 y no superior a 14 puntos e interlineado 1.5, excepto en tablas e información gráfica y deberá incluir la siguiente información para todo el periodo de la licencia:

- Análisis del mercado y estrategia de negocio

Se realizará una breve descripción de la audiencia y del mercado publicitario potencial. El cálculo de los ingresos de la emisora deberá estar perfectamente justificado y deberá tener en cuenta la realidad geográfica y empresarial de la localidad donde se presenta proposición, y la existencia de otras emisoras en áreas de cobertura coincidente y colindante. Esta condición será de aplicación para todas las propuestas radiofónicas presentadas, ya sean del bloque 1, 2 o 3.

- Plan financiero
- 1- Previsión de inversiones y fuentes de financiación.
- Fuentes de financiación: se identificará la capacidad de financiación para iniciar y para garantizar el desarrollo de la actividad, e identificar la existencia de socios clave, si procede.

- Previsión de inversiones para el desarrollo y la explotación de la licencia: se especificará el plan de inversiones previsto de la licencia.
 - 2- Previsión de ingresos y de gastos.
- Previsión de ingresos por el desarrollo y durante la explotación de la licencia. Se detallarán los ingresos del mercado publicitario, las aportaciones de los socios, las subvenciones de capital, los préstamos con entidades de crédito, etcétera. Se especificarán, si procede, las condiciones de endeudamiento.
- Previsión de gastos para el desarrollo y la explotación de la licencia. Se detallarán los gastos de personal, de instalaciones, de transporte y difusión de la señal, de marketing u otros gastos.
 - b) Contenido de la Propuesta radiofónica:

El contenido y la extensión máxima de la propuesta radiofónica, será diferente en función del bloque al que pertenezca el lote al que el licitador presente oferta.

La extensión máxima de la propuesta radiofónica deberá ser de 70, 55 y 35 páginas en total, anexos incluidos, para los bloques 1, 2 y 3 respectivamente, impresas a doble cara, numeradas, tamaño DIN A4, con tipo de letra Arial, de tamaño no inferior a 12 y no superior a 14 puntos e interlineado 1.5, excepto en tablas e información gráfica. No se deberán incluir manuales técnicos ni copias de las características generales de los equipamientos técnicos propuestos para su utilización en la prestación del servicio. Podrán hacerse referencias a las páginas web de los correspondientes fabricantes de los mismos. Cualquier información que se encuentre fuera del límite de páginas fijado, no será tenida en cuenta para la valoración de la documentación aportada.

La documentación a presentar se detalla en la base vigésima, junto con los criterios de valoración que les serán de aplicación en función del bloque al que pertenezca el lote al que se presenta. En todos los casos, en la descripción de los medios técnicos y humanos que se solicita en dicha base, se deberá indicar si son medios dedicados en exclusiva a la emisora para la que realizan la propuesta, o se comparte con otras ya existentes, y en qué porcentaje lo hace.

No será necesaria la presentación de ningún proyecto o anteproyecto técnico de centros emisores dentro de la documentación solicitada para la valoración de los mismos en cada uno de los bloques.

Decimosexta.- Lugar de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva indicada en la siguiente base, podrán presentarse, dentro del plazo indicado en la orden de la convocatoria del concurso, en el Registro General de la CARM/Oficina Asistencia en Materia de Registros Murcia-Infante, o por correo certificado.

La oficina del Registro General de la CARM, situado en la Avda. Infante Don Juan Manuel, n.º 14, Edificio Administrativo Infante, 30071 de Murcia, permanecerá abierta de 09:00-14:00 horas (lunes a sábado), y de 17:00-19:00 horas (lunes a viernes). Será obligatorio solicitar, CON LA ANTELACIÓN NECESARIA, CITA PREVIA, bien mediante el teléfono único 012/968362000, o bien a través del enlace siguiente: https://citaprevia-sac.carm.es/

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, deberán dirigirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo anunciar a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual, la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección

concursofm@listas.carm.es. Dicho correo deberá enviarse el mismo día que el envío por correo de la proposición. Para justificar que el envío se realiza dentro del plazo señalado en la convocatoria para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del correo, además de consignar el título completo de la convocatoria, el N.º de expediente relativo a la convocatoria del concurso y la denominación completa del licitador, se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, presentación anterior a la finalización del plazo establecido en la convocatoria, y comunicación del envío, la proposición no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, las proposiciones enviadas por correo que no se hayan recibido en la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de expiración del plazo para la admisión de proposiciones, quedarán excluidas del concurso.

Decimoséptima.- Plazo de presentación.

Las proposiciones podrán presentarse en el plazo establecido en la orden de convocatoria de los correspondientes concursos para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán admitidas en ningún caso.

Capítulo III. Valoración de las proposiciones

Decimoctava.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de evaluar las proposiciones presentadas en los concursos así como de formular las diferentes propuestas de adjudicación, y estará adscrito a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual.

La Comisión estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz y voto. El nombramiento de sus miembros se efectuará, mediante Orden, por el Consejero competente en materia de comunicación audiovisual. Necesariamente, dos de los vocales serán un asesor del Servicio Jurídico de la Consejería competente y un representante de la Intervención General.

El régimen jurídico de la Comisión de Valoración de licencias de comunicación audiovisual se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión de Valoración podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la asistencia de personal técnico de la Dirección General competente en materia de comunicación audiovisual del que recabará, antes de formular propuesta de otorgamiento de licencia, cuantos informes técnicos considere precisos sobre la valoración de las ofertas.

Decimonovena.- Procedimiento de evaluación.

Cada proposición presentada con su documentación correspondiente será analizada y evaluada de manera independiente. Los compromisos asumidos en las propuestas radiofónicas serán independientes y específicos para cada una

de ellas, no admitiéndose ni remisiones a los compromisos de otras propuestas, ni compromisos que estén condicionados a la obtención, en su caso, de varias licencias en el mismo concurso al que se presentan.

1.- Apertura sobre número 1

Terminado el plazo para la presentación de proposiciones, el funcionario responsable del Registro, expedirá una certificación donde se relacionarán las proposiciones recibidas y la remitirá al Secretario de la Comisión de Valoración.

Recibidos los sobres, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Comisión de Valoración y se procederá a calificar los documentos de las proposiciones presentadas en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre número 1. Dicho acto no tendrá carácter público.

Examinada la documentación administrativa contenida en el sobre número 1, si la Comisión apreciara la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le requerirá al interesado, a través del correo electrónico proporcionado por el interesado para este fin, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento expreso de exclusión en caso contrario. Por el contrario, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Realizadas las subsanaciones requeridas o transcurrido el plazo concedido para ello, la Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para determinar, a la vista de las subsanaciones recibidas, qué solicitantes son admitidos a la licitación, por reunir las condiciones de aptitud necesarias para ser titulares de licencia de comunicación audiovisual radiofónica, y cuáles deben ser excluidos del procedimiento por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.- Apertura sobre número 2

Finalizada la evaluación de la aptitud, se publicará en sede electrónica, a través del procedimiento 3545 "Otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia (FM)", el listado de solicitantes admitidos a la licitación, los excluidos, y en su caso, las causas de exclusión, y se les dará posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual en el plazo máximo de cinco días hábiles. El listado definitivo, como resultado de la revisión de dichas reclamaciones, será publicado a través del mismo medio.

3.- Fase previa

Concluidas las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, se procederá a la evaluación de la Memoria económica incluida en el sobre 2 de cada una de las proposiciones admitidas al concurso.

Únicamente se procederá a la valoración de propuestas radiofónicas, de acuerdo con lo estipulado en la siguiente base, de aquéllas ofertas técnicas cuya memoria económica prevea todas las inversiones y gastos necesarios para la correcta explotación de la licencia conforme a la propuesta radiofónica presentada, y que garantice una financiación suficiente y sostenible para la viabilidad económica de la emisora durante la duración de la licencia. El resto de las propuestas quedarán automáticamente eliminadas y no serán valoradas conforme a los criterios descritos en la siguiente base.

También serán eliminadas aquellas propuestas cuyas memorias económicas presenten estimaciones de gasto por debajo de los precios de mercado, o no garanticen las condiciones económicas de sus trabajadores conforme a los convenios laborales de aplicación a los sectores y categorías profesionales correspondientes, así como las que presenten cifras de ingreso por encima del mercado sin justificar adecuadamente.

Para la evaluación de este apartado se tendrá en cuenta la distribución de los lotes por bloques indicados en la base tercera. Por tanto, los ingresos anuales estimados por publicidad que se podrán contabilizar para determinar la viabilidad en este apartado no deberían ser superiores a los $50.000,00 \in$ en el bloque 3 y los $100.000,00 \in$ en el bloque 2. En cualquier caso, el cálculo de los ingresos deberá estar perfectamente justificado, tal y como se recoge en el apartado 2.a) de la base decimoquinta.

4.- Fase valoración

La valoración de las propuestas radiofónicas que acompañen a aquellas ofertas técnicas que hayan superado la fase previa a la que se refiere el apartado anterior, será llevada a cabo atendiendo a los criterios de valoración que le correspondan a cada una en función del bloque al que pertenezca el lote al que se presenta, de acuerdo con lo estipulado en la siguiente base.

Como resultado de dicha valoración se establecerá una prelación de las ofertas para cada uno de los lotes, en función de la puntuación obtenida, que se tendrá en cuenta para la propuesta de adjudicación de acuerdo con lo estipulado en la base vigesimoprimera.

Vigésima.- Criterios de valoración para la adjudicación de las licencias, y su ponderación.

Las incongruencias que comporten la imposibilidad de valorar algún apartado de la propuesta radiofónica por observar contradicciones entre ella y la memoria económica presentada, darán lugar a la valoración de los apartados afectados con 0 puntos. Asimismo, los apartados que no contengan información alguna respecto a un determinado criterio de valoración, serán valoradas también con una puntuación de 0 puntos.

B1- Documentación y criterios Bloque 1

Las propuestas radiofónicas de las ofertas técnicas pertenecientes al Bloque 1 deberán incluir los siguientes apartados:

- B1.1.- Características generales de la propuesta
- B1.2.- Propuesta tecnológica
- B1.3.- Propuesta de programación
- B1.4.- Propuesta estructural

La propuesta radiofónica deberá mantener la coherencia entre todas las partes que la integran y con la memoria económica presentada.

B1.1.- <u>Características generales de la propuesta</u> (**no puntuable**)

En este apartado se especificará la licitadora, el lote al que se licita; el nombre del producto y el tipo de programación que se pretende implantar (si se trata de una programación de radiodifusión sonora generalista o especializada y, en este último caso, cuál). También se describirá el público objetivo al que se dirige el producto y las razones por las que considera que su propuesta contribuye a la vertebración del mapa radiofónico en el ámbito de la localidad en la que se presenta.

En el caso de emisión en cadena, se identificará y se detallará el porcentaje de tiempo semanal que representará del total de la programación. Se especificará la cadena con la que se propone conectar y el ámbito territorial de las emisiones y, si corresponde, se describirán el tipo de desconexiones previstas para programación y/o por publicidad.

B1.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)

La propuesta tecnológica incluirá los medios técnicos que, desde el punto de vista tecnológico, incorporará la licitadora, para constituir un medio de radiodifusión sonora moderno y de calidad.

En este apartado se deberá indicar la localidad donde estarán los estudios de producción y las características físicas y técnicas del mismo con el siguiente detalle:

- Los espacios y metros cuadrados previstos para cada área.
- La climatización.
- El suministro eléctrico.
- Los estudios de producción.
- Las cabinas de grabación.
- El equipo electrónico de producción adecuado según la tipología de programación que la licitadora se propone hacer en el punto de emisión.
- El equipo informático necesario para elaborar la programación que propone hacer la licitadora.
 - Las unidades móviles, si son necesarias para la programación prevista.

En relación con el centro emisor se incluirá, la ubicación prevista, el detalle de las características físicas y técnicas y el equipamiento previsto en el mismo.

En cuanto a la red de contribución, se incluirá una descripción de la misma y del equipamiento utilizado.

También se explicarán los procesos para asegurar la calidad del servicio, los procesos para garantizar la continuidad del funcionamiento y los planes de mantenimiento de las instalaciones tanto de los estudios como de la red de radiodifusión. La licitadora aportará un plan que especifique los siguientes extremos:

• Los procesos para garantizar la continuidad del funcionamiento del servicio en todas y cada una de las etapas de la cadena de la emisora, con explicación de los procedimientos y la redundancia de los equipos, los mecanismos que garanticen la continuidad y la utilización de sistemas alternativos de emergencia de suministro de energía eléctrica, así como los procedimientos de enrutamiento automático en el caso de averías concretas.

Los planes de mantenimiento y garantía de la calidad de las instalaciones, tanto de los estudios, como de la red de contribución, como de la red de radiodifusión.

Asimismo, se hará constar el plan medioambiental y de protección de la salud. Para ello, la licitadora deberá aportar la siguiente información:

- El plan de recuperación de residuos y el plan de ahorro energético y de utilización de energías renovables.
- La forma en la que la licitadora propone la minimización del impacto medioambiental con relación a la implantación de la emisora, especialmente

en cuanto al uso y aprovechamiento al máximo de las infraestructuras, la compartición de los emplazamientos y la no-producción de interferencias a otros servicios de radiocomunicación establecidos legalmente.

- Plan de protección de las personas ante las emisiones electromagnéticas que garantice el cumplimiento de la normativa existente.
- Planes de protección de la salud de los trabajadores tanto en las fases de instalación como de funcionamiento.

En relación con el plan de innovación tecnológica, la licitadora proporcionará información detallada, en su caso, sobre los siguientes aspectos:

- Digitalización de los estudios.
- Servicios innovadores sobre la Web de la emisora.
- Radio en directo por internet.
- Radio en podcast.
- RDS, TMC, etc.
- Mecanismos de presencia en las redes sociales.
- Accesibilidad en la web y en sus contenidos.
- Otras prestaciones de servicios tecnológicos innovadores.

Por último, la licitadora deberá aportar un plan de ejecución de las obras, las instalaciones y/o las adaptaciones tecnológicas necesarias para el funcionamiento de la emisora, como, por ejemplo, un diagrama de Gantt o equivalente, de modo que sea posible ver su duración, el orden de ejecución de las tareas y la posibilidad de realizarlas de forma simultánea, debiendo tener una duración máxima de seis meses.

B1.2.1. Medios técnicos (hasta 15 puntos)

En este apartado se valorará la adecuación de los medios técnicos al conjunto del proyecto presentado para constituir un medio de radiodifusión sonora de calidad y que los estudios donde se realice la producción propia se ubiquen en la localidad de la zona de servicio, según el siguiente desglose:

- B1.2.1.1. Las características físicas y técnicas del centro de producción utilizado (hasta 7 puntos).
 - B1.2.1.2. La ubicación del centro de producción (hasta 4 puntos).
- B1.2.1.3. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento (hasta 2 puntos).
 - B1.2.1.4. Soluciones y equipamiento de la red de contribución (hasta 2 puntos).
- B1.2.2. Plan de continuidad, mantenimiento y garantía de la calidad (hasta 2 puntos)

Se valorará el establecimiento del sistema de alertas de fallos y el procedimiento de mantenimiento de las emisiones para garantizar la calidad y la continuidad de las mismas.

B1.2.3. Plan medioambiental y de protección de la salud (hasta 2 puntos)

Se valorará la utilización de las energías renovables, la compartición y la racionalización de las infraestructuras de telecomunicación con otros servicios de radiocomunicación existentes, la mimetización ambiental de estas infraestructuras, así como los planes de protección de la salud de los trabajadores y de las personas en general.

B1.2.4. Plan de innovación tecnológica (hasta 5 puntos)

Se valorará la utilización de tecnologías digitales y de la información, asociada al plan de innovación tecnológica de la emisora.

B1.2.5. Plan de ejecución de las obras y las instalaciones (hasta 1 punto)

Se valorará el plan de ejecución de las obras y las instalaciones en función de la concreción técnica y del nivel de detalle del plan, así como de los plazos de ejecución y de puesta en marcha de la emisora, propuestos.

B1.3.- <u>Propuesta de programación</u> (**30 puntos**)

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone; el tipo de fórmula que se pretende implantar, especificando si se trata de una fórmula de radio generalista, temática (indicando sobre qué tema) o mixta y el horario de emisión previsto.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido radiofónico):

- -Programas de producción propia: se incluirá la propuesta de programación de producción propia especificando el número de horas semanales, el horario de emisión y los recursos humanos y materiales previstos en el proyecto de emisora que se presenta, que se dedicarán a la elaboración de los mismos. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:
- Programación local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.
- Programación regional: con contenidos correspondientes a la Región de Murcia.
 - Otra programación propia, si la hubiere.
- Programas de producción ajena: se incluirá la propuesta de programación, número de horas semanales de difusión y el horario de emisión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación, asociación o acuerdo previstos. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:
- Programación ajena local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.
- Programación ajena regional: con contenidos correspondiente a la Región de Murcia.
 - Otra programación ajena, si la hubiere.

Se entenderá como programación propia la realizada únicamente por el personal y medios técnicos propios previstos en la propuesta radiofónica que se presenta. El resto de programación, incluida la realizada por personal y medios de la licitadora no adscritos a la emisora de la localidad donde presenta oferta, serán considerados producción ajena.

Asimismo, se entenderá como programación local y regional aquella que tenga como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de la localidad de la emisora y su área de cobertura, y de la Región de Murcia, respectivamente.

B1.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales (hasta 3 puntos)

Se valorará de forma lineal la emisión de un número de horas superior a 116 horas semanales, con un mínimo de 16 horas diarias.

B1.3.2. Programación de producción propia (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de producción propia emitida entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Por emitir hasta 14 horas de programación semanal de producción propia, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.
- b) Por emitir desde 14 hasta 27 horas de programación semanal de producción propia, se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.
- c) Por emitir más de 27 horas de programación semanal de producción propia, se valorará con 10 puntos.
 - B1.3.3. Programación de contenido local y autonómico (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de contenidos locales y autonómicos entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por emitir hasta 14 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.
- b) Por emitir desde 14 hasta 27 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.
- b) Por emitir más de 27 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará con 10 puntos.
- B1.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico (2 puntos)

Se valorará con hasta 2 puntos que la programación de producción propia, así como la de contenido local o autonómico, se emita en horario de máxima audiencia y todos los días de la semana.

B1.3.5 Adecuación de medios a la programación de producción propia (5 puntos)

Se valorará la adecuación de los medios humanos y materiales dedicados a la producción de los contenidos de programación propia.

B1.4.- Propuesta estructural (45 puntos)

A efectos de valorar la contribución al pluralismo de la oferta presentada, el licitador deberá aportar información, conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente, sobre los siguientes aspectos:

- a) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, posee alguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.
- b) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, tiene a su vez participación significativa en otras personas jurídicas que sean titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Para cada uno de los casos se deberá especificar la fórmula radiofónica con la que está presente.

A la propuesta estructural se aportará también, si procede, el compromiso de la licitadora de no transmitir ni arrendar la licencia durante el plazo de 15 años de duración de la misma.

Asimismo, para poder valorar la capacidad y solvencia del licitador en la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica, se deberá presentar una relación de las principales actividades y servicios realizados por el licitador en el ámbito de la radiodifusión sonora, indicando la duración de las mismas.

En este apartado se describirá, también, el modelo organizativo y de gestión del servicio, detallando el organigrama, tipos de puestos de trabajo y sus cometidos, así como las posibles colaboraciones externas con instituciones, asociaciones y otras entidades. Se describirán asimismo los perfiles profesionales por cada puesto, especificando la formación académica, la cualificación profesional requerida y en su caso la experiencia en el sector audiovisual. Se expondrá el tipo de contrato: indefinido, temporal, prácticas, etc.; así como la duración de la jornada: completa o parcial.

Por último, se deberá presentar los compromisos o documentación acreditativa, en su caso, de colaborar o contratar los servicios de otras empresas del sector audiovisual, y de acuerdos con instituciones relacionadas con el audiovisual, todas ellas de la Región de Murcia. En cada uno de los compromisos se concretará el objeto y finalidad de las respectivas contrataciones, acuerdos y/o colaboraciones.

B1.4.1. Contribución al pluralismo (hasta 5 puntos)

La contribución al pluralismo de la propuesta se valorará en función de la presencia del licitador en el momento de la publicación de la convocatoria, a nivel local. A efectos de valoración en las presentes bases se considerará que un licitador dispone de una licencia cuando sea titular de una licencia por sí mismo, cuando alguno de sus socios con participación significativa es titular de una licencia, o bien, cuando el licitador o alguno de sus socios con participación significativa, tienen participación significativa en una sociedad que sea titular de licencia. Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Si no dispone de ninguna licencia en la zona de servicio: 5 puntos.
- b) Si dispone de 1 licencia existente en la misma zona de servicio: 3 puntos.
- c) Si dispone de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 1 punto.
- d) Si dispone de más de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 0 puntos.
 - B1.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia (hasta 12 puntos)
 - B1.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia: 6 puntos.
 - B1.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia: 6 puntos.
- B1.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio (hasta 22 puntos)

Se valorará la experiencia de los licitadores, su solvencia y los medios con que cuenten para la explotación de la licencia atendiendo a los siguientes criterios:

B1.4.3.1 Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica (hasta 4 puntos)

La experiencia en comunicación audiovisual radiofónica sólo se tendrá en cuenta a aquellos licitadores cuya actividad haya sido ejercida de la forma legalmente establecida. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Por una experiencia acumulada de hasta 10 años, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.
 - b) Por una experiencia acumulada de más de 10 años, se valorará con 4 puntos.
- B1.4.3.2 Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia (hasta 3 puntos)

Se valorará que los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia, entendiendo como tales, el director de la emisora, el responsable de programación y el del área comercial, dispongan, como mínimo, de una titulación universitaria relacionada con el puesto concreto, o en su defecto, una experiencia de al menos 5 años en un puesto similar en cuanto a funciones a realizar, tanto en radio como en otros medios de comunicación.

Se otorgará 1 punto por cada uno de los profesionales que cumpla dichas condiciones.

B1.4.3.3 Recursos humanos (hasta 15 puntos)

Se comprobará la adecuación y coherencia de los recursos humanos asignados o previstos para el funcionamiento de la emisora en relación con el n.º de horas de programación, funciones a realizar, memoria económica, etc.

Se valorará el número de puestos de trabajo que el licitador pretende adscribir al servicio de comunicación audiovisual de la siguiente manera:

- a) Por cada puesto de trabajo directo, de carácter indefinido, a jornada completa, que el licitador adscriba a la emisora durante el período de vigencia de la licencia: 3 puntos.
- b) Los puestos de trabajo a jornada parcial se puntuarán proporcionalmente al número de horas.
- B1.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia (hasta 6 puntos)

La contribución del licitador a fomentar el desarrollo del sector audiovisual en la Región de Murcia se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- B1.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.
- B1.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.

B2- Documentación y criterios Bloque 2

Las propuestas radiofónicas de las ofertas técnicas pertenecientes al Bloque 2 deberán incluir, para su valoración, los siguientes apartados:

- B2.1.- Características generales de la propuesta
- B2.2.- Propuesta tecnológica
- B2.3.- Propuesta de programación
- B2.4.- Propuesta estructural

La propuesta radiofónica deberá mantener la coherencia entre todas las partes que la integran y con la memoria económica presentada.

B2.1.- Características generales de la propuesta (no puntuable)

En este apartado se especificará la licitadora, el lote al que se licita; el nombre del producto y el tipo de programación que se pretende implantar (si se trata de una programación de radiodifusión sonora generalista o especializada y, en este último caso, cuál). También se describirá el público objetivo al que se dirige el producto y las razones por las que considera que su propuesta contribuye a la vertebración del mapa radiofónico en el ámbito de la localidad en la que se presenta.

En el caso de emisión en cadena, se identificará y se detallará el porcentaje de tiempo semanal que representará del total de la programación. Se especificará la cadena con la que se propone conectar y el ámbito territorial de las emisiones y, si corresponde, se describirán el tipo de desconexiones previstas para programación y/o por publicidad.

B2.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)

La propuesta tecnológica incluirá los medios técnicos y el plan de innovación tecnológica, para constituir un medio de radiodifusión sonora moderno y de calidad.

Se deberá detallar el equipamiento y las instalaciones del centro de producción, de la red de contribución y del centro emisor, justificando, además, la elección realizada. Asimismo, se indicará la ubicación del centro de producción y la situación prevista para el centro emisor.

En relación con el plan de innovación tecnológica, la licitadora proporcionará información detallada, en su caso, sobre los siguientes aspectos:

- Web de la emisora.
- Radio en directo por internet.
- Mecanismos de presencia en las redes sociales.
- Otras prestaciones de servicios tecnológicos innovadores sobre la web de la emisora.

B2.2.1. Medios técnicos (hasta 18 puntos)

Se valorará la adecuación de los medios técnicos al conjunto del proyecto y que los estudios donde se realice la producción propia se ubiquen en la zona de servicio del lote donde se presenta, según el siguiente desglose:

- B2.2.1.1. Ubicación y características del centro de producción utilizado (hasta 12 puntos).
- B2.2.1.2. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento (hasta 3 puntos).
- B2.2.1.3. Soluciones y equipamiento de la red de contribución (hasta 3 puntos).
 - B2.2.2. Plan de innovación tecnológica (hasta 7 puntos)

Se valorará la utilización de tecnologías digitales y de la información, asociada al plan de innovación tecnológica de la emisora.

B2.3.- Propuesta de programación (**30 puntos**)

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone; el tipo de fórmula que se pretende implantar, especificando si se trata de una fórmula de radio generalista, temática (indicando sobre qué tema) o mixta y el horario de emisión previsto.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido radiofónico):

- Programas de producción propia: se incluirá la propuesta de programación de producción propia especificando el número de horas semanales, el horario de emisión y los recursos humanos y materiales previstos en el proyecto de emisora que se presenta, que se dedicarán a la elaboración de los mismos. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:
- Programación local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.
- Programación regional: con contenidos correspondientes a la Región de Murcia.
 - Otra programación propia, si la hubiere.
- -Programas de producción ajena: se incluirá la propuesta de programación, número de horas semanales de difusión y el horario de emisión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación, o asociación o acuerdo previstos. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:
- Programación ajena local: con contenidos correspondientes al municipio en el que se enclava la emisora y su área de cobertura.
- Programación ajena regional: con contenidos correspondiente a la Región de Murcia.
 - Otra programación ajena, si la hubiere.

Se entenderá como programación propia la realizada únicamente por el personal y medios técnicos propios previstos en la propuesta radiofónica que se presenta. El resto de programación, incluida la realizada por personal y medios de la licitadora no adscritos a la emisora de la localidad donde presenta oferta, serán considerados producción ajena.

Asimismo, se entenderá como programación local y regional aquella que tenga como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de la localidad de la emisora y su área de cobertura, y de la Región de Murcia, respectivamente.

B2.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales (hasta 3 puntos)

Se valorará de forma lineal la emisión de un número de horas superior a 116 horas semanales, con un mínimo de 16 horas diarias.

B2.3.2. Programación de producción propia (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de producción propia emitida entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Por emitir hasta 7 horas de programación semanal de producción propia se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.
- b) Por emitir desde 7 hasta 18 horas de programación semanal de producción propia se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.
- c) Por emitir más de 18 horas de programación semanal de producción propia se valorará con 10 puntos.
 - B2.3.3. Programación de contenido local y autonómico (hasta 10 puntos)

Se valorará un mayor número de horas de programación de contenidos locales y autonómicos emitida entre las 7:00 y las 24:00 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por emitir hasta 7 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.
- b) Por emitir desde 7 hasta 21 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará de forma lineal desde 4 hasta 10 puntos.
- c) Por emitir más de 21 horas de programación semanal de contenido local o autonómico, se valorará con 10 puntos.
- B2.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico (2 puntos)

Se valorará con hasta 4 puntos que la programación de producción propia, así como la de contenido local o autonómico, se emita en horarios de máxima audiencia y todos los días de la semana.

B2.3.5. Adecuación de medios a la programación de producción propia (5 puntos)

Se valorará la adecuación de los medios humanos y materiales dedicados a la producción de los contenidos de programación propia.

B2.4.- Propuesta estructural (45 puntos)

A efectos de valorar la contribución al pluralismo de la oferta presentada, el licitador deberá aportar información, conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente, sobre los siguientes aspectos:

- a) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, posee alguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.
- b) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, tiene a su vez participación significativa en otras personas jurídicas que sean titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Para cada uno de los casos se deberá especificar la fórmula radiofónica con la que está presente.

A la propuesta estructural se aportará también, si procede, el compromiso de la licitadora de no transmitir ni arrendar la licencia durante el plazo de 15 años de duración de la misma.

Asimismo, para poder valorar la capacidad y solvencia del licitador en la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica, se deberá presentar una relación de las principales actividades y servicios realizados por el licitador en el ámbito de la radiodifusión sonora, indicando la duración de las mismas.

En este apartado se describirá, también, el modelo organizativo y de gestión del servicio, detallando el organigrama, tipos de puestos de trabajo y sus cometidos, así como las posibles colaboraciones externas con instituciones, asociaciones y otras entidades. Se describirán asimismo los perfiles profesionales por cada puesto, especificando la formación académica, la cualificación profesional requerida y en su caso la experiencia en el sector audiovisual. Se

expondrá el tipo de contrato: indefinido, temporal, prácticas, etc.; así como la duración de la jornada: completa o parcial.

Por último, se deberá presentar los compromisos o documentación acreditativa, en su caso, de colaborar o contratar los servicios de otras empresas del sector audiovisual, y de acuerdos con instituciones relacionadas con el audiovisual, todas ellas de la Región de Murcia. En cada uno de los compromisos se concretará el objeto y finalidad de las respectivas contrataciones, acuerdos y/o colaboraciones.

B2.4.1. Contribución al pluralismo (hasta 8 puntos)

La contribución al pluralismo de la propuesta se valorará en función de la presencia del licitador en el momento de la publicación de la convocatoria, a nivel local. A efectos de valoración en las presentes bases se considerará que un licitador dispone de una licencia cuando sea titular de una licencia por sí mismo, cuando alguno de sus socios con participación significativa es titular de una licencia, o bien, cuando el licitador o alguno de sus socios con participación significativa, tienen participación significativa en una sociedad que sea titular de licencia. Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Si no dispone de ninguna licencia en la zona de servicio: 8 puntos.
- b) Si dispone de 1 licencia existente en la misma zona de servicio: 6 puntos.
- c) Si dispone de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 4 puntos.
- d) Si dispone de más de 2 licencias existentes en la misma zona de servicio: 0 puntos.
- B2.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia (hasta 12 puntos)
 - B2.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia: 6 puntos.
 - B2.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia: 6 puntos.
- B2.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio (hasta 19 puntos)

Se valorará la experiencia de los licitadores, su solvencia y los medios con que cuenten para la explotación de la licencia atendiendo a los siguientes criterios:

B2.4.3.1 Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica (hasta 4 puntos)

La experiencia en comunicación audiovisual radiofónica sólo se tendrá en cuenta a aquellos licitadores cuya actividad haya sido ejercida de la forma legalmente establecida. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Por una experiencia acumulada de hasta 10 años, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 4 puntos.
- b) Por una experiencia acumulada de más de 10 años, se valorará con 4 puntos.
- B2.4.3.2 Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia (hasta 3 puntos)

Se valorará que los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia dispongan, como mínimo, de una titulación universitaria relacionada con el puesto concreto, o en su defecto, una experiencia de al menos 5 años en un puesto similar en cuanto a funciones a realizar, tanto en radio como en otros medios de comunicación.

Se otorgará 1 punto por cada uno de los profesionales que cumpla dichas condiciones.

B2.4.3.3 Recursos humanos (hasta 12 puntos)

Se comprobará la adecuación y coherencia de los recursos humanos asignados o previstos para el funcionamiento de la emisora en relación con el nº de horas de programación, funciones a realizar, memoria económica, etc.

Se valorará el número de puestos de trabajo que el licitador pretende adscribir al servicio de comunicación audiovisual de la siguiente manera:

- a) Por cada puesto de trabajo directo, de carácter indefinido, a jornada completa, que el licitador adscriba a la emisora durante el período de vigencia de la licencia: 4 puntos.
- b) Los puestos de trabajo a jornada parcial se puntuarán proporcionalmente al número de horas.
- B2.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia (hasta 6 puntos)

La contribución del licitador a fomentar el desarrollo del sector audiovisual en la Región de Murcia se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- B2.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.
- B2.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia: 3 puntos.

B3- Documentación y criterios Bloque 3

Las propuestas radiofónicas de las ofertas técnicas pertenecientes al Bloque 3 deberán incluir, para su valoración, los siguientes apartados:

- B3.1.- Características generales de la propuesta
- B3.2.- Propuesta tecnológica
- B3.3.- Propuesta de programación
- B3.4.- Propuesta estructural

La propuesta radiofónica deberá mantener la coherencia entre todas las partes que la integran y con la memoria económica presentada.

B3.1.- <u>Características generales de la propuesta</u> (**no puntuable**)

En este apartado se especificará la licitadora, el lote al que se licita; el nombre del producto y el tipo de programación que se pretende implantar (si se trata de una programación de radiodifusión sonora generalista o especializada y, en este último caso, cuál). También se describirá el público objetivo al que se dirige el producto y las razones por las que considera que su propuesta contribuye a la vertebración del mapa radiofónico en el ámbito de la localidad en la que se presenta.

En el caso de emisión en cadena, se identificará y se detallará el porcentaje de tiempo semanal que representará del total de la programación. Se especificará la cadena con la que se propone conectar y el ámbito territorial de las emisiones y, si corresponde, se describirán el tipo de desconexiones previstas para programación y/o por publicidad.

B3.2.- Propuesta tecnológica (25 puntos)

La propuesta tecnológica deberá detallar la ubicación del centro producción, si lo hubiere, y del centro emisor, e incluirá una breve descripción del equipamiento utilizado. Asimismo deberá incluir información detallada de la web de la emisora y de los servicios prestados a través de la misma.

Se valorará, con hasta 25 puntos, la presencia en la localidad y que los medios técnicos y el plan de innovación tecnológica descritos en esta propuesta contribuyan a constituir un medio de radiodifusión sonora moderno y de calidad.

B3.3.- <u>Propuesta de programación</u> (**30 puntos**)

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone; el tipo de fórmula que se pretende implantar, especificando si se trata de una fórmula de radio generalista, temática (indicando sobre qué tema) o mixta y el horario de emisión previsto.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido radiofónico):

- -Programas de producción propia: se incluirá la propuesta de programación de producción propia especificando el número de horas semanales, el horario de emisión y los recursos humanos y materiales previstos en el proyecto de emisora que se presenta, que se dedicarán a la elaboración de los mismos. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:
- Programación local o comarcal: con contenidos correspondientes al municipio o la comarca en los que se enclava la emisora.
- Programación regional: con contenidos correspondientes a la Región de Murcia.
 - Otra programación propia, si la hubiere.
- Programas de producción ajena: se incluirá la propuesta de programación, número de horas semanales de difusión y el horario de emisión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación o asociación o acuerdo prevista. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:
- Programación ajena local o comarcal: con contenidos correspondientes al municipio o a la comarca en los que se enclava la emisora.
- Programación ajena regional: con contenidos correspondiente a la Región de Murcia.
 - Otra programación ajena, si la hubiere.

Se entenderá como programación propia la realizada únicamente por el personal y medios técnicos propios previstos en la propuesta radiofónica que se presenta. El resto de programación, incluida la realizada por personal y medios de la licitadora no adscritos a la emisora de la localidad donde presenta oferta, serán considerados producción ajena.

Asimismo, se entenderá como programación local y regional aquella que tenga como contenido principal reflejar y promocionar la realidad social, económica, cultural, política o deportiva, entre otros aspectos, de la localidad de la emisora y su área de cobertura, y de la Región de Murcia, respectivamente.

Se valorará, con hasta 30 puntos, que exista una programación de calidad con contenido local, comarcal o regional en horarios de máxima audiencia y la realización de contenidos con medios propios.

B3.4.- Propuesta estructural (**45 puntos**)

A efectos de valorar la contribución al pluralismo de la oferta presentada, el licitador deberá aportar información, conforme a un modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente, sobre los siguientes aspectos:

- a) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, posee alguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.
- b) Si el licitador, o alguno de sus socios con participación significativa, en el caso de personas jurídicas, tiene a su vez participación significativa en otras personas jurídicas que sean titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región de Murcia.

Para cada uno de los casos se deberá especificar la fórmula radiofónica con la que está presente.

A la propuesta estructural se aportará también, si procede, el compromiso de la licitadora de no transmitir ni arrendar la licencia durante el plazo de 15 años de duración de la misma.

Asimismo, para poder valorar la capacidad y solvencia del licitador en la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica, se deberá presentar una relación de las principales actividades y servicios realizados por el licitador en el ámbito de la radiodifusión sonora, indicando la duración de las mismas.

Se realizará, además, una descripción del personal con el que contará la emisora para su funcionamiento, indicando su dedicación, perfil profesional y relación laboral.

Por último, se deberá presentar los compromisos o documentación acreditativa, en su caso, de colaborar o contratar los servicios de otras empresas del sector audiovisual, y de acuerdos con instituciones relacionadas con el audiovisual, todas ellas de la Región de Murcia. En cada uno de los compromisos se deberá concretar el objeto y finalidad de las respectivas contrataciones, acuerdos y/o colaboraciones.

B3.4.1 Contribución al pluralismo (hasta 15 puntos)

La contribución al pluralismo de la propuesta se valorará en función de la presencia del licitador en el momento de la publicación de la convocatoria, a nivel local. A efectos de valoración en las presentes bases se considerará que un licitador dispone de una licencia cuando sea titular de una licencia por sí mismo, cuando alguno de sus socios con participación significativa es titular de una licencia, o bien, cuando el licitador o alguno de sus socios con participación significativa, tienen participación significativa en una sociedad que sea titular de licencia. Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Si no dispone de ninguna licencia, o no realiza emisiones por ningún tipo de acuerdo o como arrendatario, en la zona de servicio: 15 puntos.

- b) Si dispone de 1 licencia existente en la misma zona de servicio, o realiza emisiones por algún tipo de acuerdo o como arrendatario en 1 de las existentes: 0 puntos.
 - B3.4.2 Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia (hasta 20 puntos)
 - B3.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia: 10 puntos.
 - B3.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia: 10 puntos.
- B3.4.3 Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio (hasta 6 puntos)

Se valorará la experiencia de los licitadores, su solvencia y los medios con que cuenten para la explotación de la licencia atendiendo a los siguientes criterios:

B3.4.3.1 Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica (hasta 2 puntos)

La experiencia en comunicación audiovisual radiofónica sólo se tendrá en cuenta a aquellos licitadores cuya actividad haya sido ejercida de la forma legalmente establecida. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Por una experiencia acumulada de hasta 10 años, se valorará de forma lineal desde 0 hasta 2 puntos.
 - b) Por una experiencia acumulada de más de 10 años, se valorará con 2 puntos.
 - B3.4.3.2 Recursos humanos (hasta 4 puntos)

Se valorará la adecuación y coherencia del personal previsto para el funcionamiento de la emisora en relación con el n.º de horas de programación, funciones a realizar, memoria económica, etc.

B3.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia (hasta 4 puntos)

La contribución del licitador a fomentar el desarrollo del sector audiovisual en la Región de Murcia se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- B3.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia: 2 puntos.
- B3.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia: 2 puntos.

Capítulo IV. Resolución del concurso

Vigesimo primera.- Propuesta de adjudicación.

Efectuada la evaluación de las ofertas técnicas presentadas a cada lote, la Comisión formulará propuesta de adjudicación de licencias al Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, quién la elevará al Consejo de Gobierno para su resolución. Dicha propuesta tendrá en cuenta los límites establecidos en la base sexta y vigesimotercera, y no creará derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos.

Cuando en una localidad haya más de una frecuencia en licitación, estas se asignarán de menor a mayor comenzando por la oferta de mayor puntuación, atendiendo, dentro de lo posible, a las preferencias manifestadas por cada licitador en su solicitud. A quienes no hayan manifestado su preferencia, les será asignada la frecuencia que por orden de puntuación le corresponda.

En caso de empate, se formulará propuesta a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en la suma de los criterios de adjudicación de la propuesta estructural. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación de la propuesta de programación, y posteriormente a la de la propuesta tecnológica. Si aun así persiste el empate, se adjudicará la licencia por sorteo.

Vigésimo segunda.- Aportación de documentos.

Formulada la propuesta de adjudicación y antes de elevarla al Consejero competente en materia de comunicación audiovisual, se requerirá a los solicitantes incluidos en la misma para que, en el plazo de quince días hábiles, aporten la siguiente documentación:

- 1. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las obligaciones con la Seguridad Social; también de estar al corriente del pago del IAE. Cuando no exista obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren este apartado, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- 2. Datos actualizados, en las personas jurídicas, relativos al capital social o análogo y a su distribución, así como a la composición de sus órganos de la administración.

Asimismo, también se podrá requerir, si así se estima conveniente, los originales de la documentación incluida en el sobre 1 de la proposición presentada por el licitador.

Transcurrido el plazo concedido en esta base sin que los interesados hayan aportado la documentación requerida, o en el caso de que del análisis de dicha documentación resulte que el solicitante propuesto no reúne los requisitos para ser titular de la licencia, se podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación, siempre que ello fuese posible, a favor del solicitante siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus propuestas dentro del correspondiente lote, en cuyo caso se le concederá un nuevo plazo de quince días para aportar los documentos a que se refieren los apartados anteriores.

Asimismo, la renuncia a la licencia por parte de uno de los solicitantes propuestos en ese mismo plazo de quince días hábiles también dará lugar a una nueva propuesta de adjudicación a favor del solicitante siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus propuestas dentro del correspondiente lote. No obstante, la renuncia o revocación de la licencia fuera de ese plazo, no dará lugar a una nueva propuesta de adjudicación, sino que la frecuencia quedará disponible para un futuro concurso.

Vigésimo tercera.- Otorgamiento de licencias.

El Consejo de Gobierno resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la convocatoria del concurso, sin perjuicio de su eventual ampliación de conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la adjudicación de las licencias en base a los criterios establecidos en las presentes bases, considerando conjuntamente las circunstancias que concurran en los licitadores, y pudiendo declarar desierta total o parcialmente la adjudicación en los lotes en las que ninguna de las solicitudes presentadas reúna los requisitos exigidos para la adjudicación de licencias.

En los concursos que se rijan por las presentes bases, ninguna persona física o jurídica podrá resultar adjudicataria de más de una quinta parte de la totalidad de las licencias que se oferten en la correspondiente convocatoria. Asimismo, no podrá resultar adjudicataria de más de una licencia de las pertenecientes al Bloque 1 que se encuentren incluidas en la misma 'Área de influencia'. En el supuesto de que sus ofertas obtuviesen una puntuación tal que les permitiera obtener licencia en más de esa quinta parte indicada, se atenderá al orden de preferencia manifestado en la solicitud, sin perjuicio del límite establecido por área de influencia para los lotes del Bloque 1.

La resolución que ponga fin al concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en ella se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La adjudicación de las licencias lleva aparejada la concesión del uso privativo del dominio público radioeléctrico en los términos establecidos por la planificación y la legislación estatal. A tal efecto, y conforme a lo previsto en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, se dará traslado de la orden de resolución del concurso, así como de los datos de los adjudicatarios, al órgano competente de la Administración del Estado, actualmente la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, con la finalidad de que proceda al otorgamiento de las correspondientes concesiones del dominio público radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por ondas terrestres.

Vigésimo cuarta.- Formalización en documento administrativo.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de la adjudicación de las licencias en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se procederá a su formalización en documento administrativo. Se incorporarán a dicho documento los compromisos asumidos por el licitador en su propuesta y las bases del concurso, que serán de obligado cumplimiento para el mismo.

Se podrá formalizar en escritura pública, cuando así lo solicite el licenciatario, y serán a su cargo todos los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar una copia auténtica a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual.

Asimismo, los gastos y los tributos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en prensa, de la convocatoria del concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y posteriores anuncios relacionados con la misma, serán a expensas de los adjudicatarios de forma proporcional a las licencias otorgadas.

La Administración inscribirá de oficio a los titulares de las licencias en el Registro de prestadores del servicio de comunicación audiovisual para el ámbito de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a partir de la formalización en documento administrativo.

Vigésimo quinta.- Proyecto técnico e inicio de emisiones.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de cuatro meses, a contar desde la publicación del otorgamiento de la licencia correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar el proyecto técnico de la emisora ante

el órgano competente de la Administración del Estado para su aprobación. Asimismo, el adjudicatario dispondrá de dos meses para la realización de las posibles modificaciones que le sean propuestas desde dicha Administración.

La no presentación del proyecto técnico o sus posibles modificaciones dentro de dichos plazos constituirá una causa de revocación de la licencia, salvo causas debidamente justificadas ante la Dirección General de la CARM competente en materia de comunicación audiovisual, que lo deberá autorizar expresamente.

Una vez aprobado el proyecto técnico, el titular de la licencia dispondrá de seis meses para ejecutar las obras y las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la emisora, y solicitar al órgano competente de la Administración del Estado la autorización de puesta en servicio. Una vez autorizada, deberá iniciar las emisiones en el plazo máximo de un mes. El no cumplimiento de estos plazos también constituirá causa de revocación de la licencia.

Todas las presentaciones de proyectos técnicos y solicitudes que el adjudicatario realice ante el órgano competente de la Administración del Estado en relación con la puesta en marcha del centro emisor, deberá ser comunicado, fehacientemente, a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de comunicación audiovisual, mediante la aportación del justificante de la presentación de las mismas, para su conocimiento y efectos.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS LICENCIAS

	LOCALIDAD	F- MHz	LONGITUD	LATITUD	СОТА	HEFM	PRA	P	D
1	ABANILLA	96.9	001W0200	38N1300	240	37.0	0.500	М	D
2	ABARAN	89.5	001W2500	38N1200	230	37.0	0.500	М	Ν
3	AGUILAS	88.4	001W3259	37N2547	100	132.0	0.200	М	D
4	AGUILAS	91.4	001W3500	37N2500	25	37.0	1.200	М	N
5	AGUILAS	102.2	001W3500	37N2500	25	37.0	1.200	М	N
6	AGUILAS	104.4	001W3500	37N2500	25	37.0	1.200	М	N
7	ALCANTARILLA	89.3	001W1500	37N5800	130	75.0	2.000	М	N
8	ALCANTARILLA	91.7	001W1500	37N5800	130	75.0	2.000	М	N
9	ALCANTARILLA	93.3	001W1500	37N5800	130	75.0	2.000	М	N
10	ALCANTARILLA	93.7	001W1500	37N5800	130	75.0	2.000	М	N
11	ALCANTARILLA	106.5	001W1500	37N5800	130	75.0	2.000	М	N
12	ALHAMA DE MURCIA	95.6	001W2500	37N5100	190	37.0	1.000	М	N
13	ALHAMA DE MURCIA	97.2	001W2500	37N5100	190	37.0	1.000	М	D
14	ARCHENA	92.6	001W2000	38N0700	170	75.0	0.500	М	Ν
15	ARCHENA	97.0	001W2000	38N0700	170	75.0	0.500	М	D
16	BENIEL	97.4	001W0000	38N0300	30	37.0	0.500	М	D
17	BLANCA	104.5	001W2300	38N1000	230	75.0	0.100	М	Ν
18	CAMPOS DEL RIO	95.0	001W2100	38N0300	180	75.0	0.100	М	Ν
19	CAMPOS DEL RIO	102.2	001W2100	38N0300	180	75.0	0.100	М	Ν
20	CARAVACA	98.5	001W5300	38N0500	700	37.0	1.200	М	Ν
21	CARTAGENA	88.3	000W5800	37N3800	150	75.0	6.000	М	N
22	CEHEGIN	102.8	001W4800	38N0600	600	150.0	1.000	М	N
23	CIEZA	94.9	001W2700	38N1300	390	75.0	2.000	М	N
24	CIEZA	101.9	001W2700	38N1300	390	75.0	2.000	М	Ν
25	FORTUNA	90.7	001W0800	38N1100	220	37.0	0.500	М	Ν
26	FUENTE ALAMO	104.4	001W1100	37N4400	140	37.0	0.500	М	Ν
27	FUENTE ALAMO	106.7	001W1100	37N4400	140	37.0	0.500	М	D
28	JUMILLA	96.6	001W2000	38N2900	540	100.0	1.200	М	D
29	JUMILLA	102.7	001W2000	38N2900	540	100.0	1.200	М	Ν
30	LORCA	88.4	001W4300	37N4100	350	75.0	2.000	М	Ν
31	LORCA	94.0	001W4300	37N4100	350	75.0	2.000	М	Ν
32	LORCA	97.4	001W4300	37N4100	350	75.0	2.000	М	Ν
33	MAZARRON	93.2	001W1900	37N3500	130	75.0	1.000	М	Ν
34	MOLINA DE SEGURA	90.2	001W1000	38N0400	200	150.0	2.000	М	D
35	MORATALLA	89.5	001W5400	38N1200	650	150.0	1.000	М	Ν
36	MULA	90.8	001W3000	38N0300	380	75.0	0.500	М	N
37	MULA	102.6	001W3000	38N0300	380	75.0	0.500	М	N
38	PLIEGO	99.5	001W3000	38N0000	490	75.0	0.100	М	N
39	PLIEGO	101.3	001W3000	38N0000	490	75.0	0.100	М	N
40	PUERTO LUMBRERAS	90.9	001W4900	37N3400	480	37.0	1.000	М	N

	LOCALIDAD	F- MHz	LONGITUD	LATITUD	СОТА	HEFM	PRA	P	D
41	PUERTO LUMBRERAS	98.9	001W4900	37N3400	480	37.0	1.000	Μ	Ν
42	PUERTO LUMBRERAS	106.8	001W4900	37N3400	480	37.0	1.000	Μ	D
43	RICOTE	105.6	001W2300	38N0900	450	75.0	0.500	М	Ν
44	S.PEDRO PINATAR	89.9	000W4800	37N5100	30	37.0	1.000	М	Ν
45	SANTOMERA	94.7	001W0200	38N0500	90	75.0	1.000	М	Ν
46	SANTOMERA	104.9	001W0200	38N0500	90	75.0	1.000	М	Ν
47	TOTANA	90.4	001W3100	37N4600	350	150.0	1.000	М	Ν
48	TOTANA	94.3	001W3100	37N4600	350	150.0	1.000	М	N
49	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	88.5	001W1900	38N0900	190	37.0	0.100	М	N
50	YECLA	94.7	001W0800	38N3600	680	400.0	2.000	М	Ν
51	YECLA	105.1	001W0800	38N3600	680	400.0	2.000	М	Ν

Explicación de las columnas

LOCALIDAD: Zona de servicio.

F-MHz: Frecuencia de emisión, en megahercios (MHz).

LONGITUD, LATITUD, COTA: valores de referencia de las coordenadas geográficas del emplazamiento de la antena transmisora.

HEFM: valor de referencia de la altura efectiva máxima de la antena, en metros (m) .

PRA.: Potencia radiada aparente total máxima, en kilowatios (kW), suma de las potencias radiadas máximas en cada plano de polarización.

P: Polarización de la emisión; horizontal (H), vertical (V), mixta (M).

D: Característica de radiación; directiva (D), no directiva (N).

ANEXO III DETERMINACIÓN DE BLOQUES

BLOQUE	LOTE	LOCALIDAD		
	1	Cartagena		
	2	Lorca		
1	3	Molina de Segura		
	4	Alcantarilla		
	12	San Pedro del Pinatar		
	5	Águilas		
	6	Cieza		
	7	Yecla		
	8	Mazarrón		
	9	Totana		
	10	Caravaca de la Cruz		
	11	Jumilla		
	13	Alhama de Murcia		
2	14	Archena		
	16	Fuente Álamo		
	17	Santomera		
	18	Puerto Lumbreras		
	19	Cehegín		
	20	Abarán		
	21	Beniel		
	22	Fortuna		
	24	Blanca		
	25	Abanilla		
	15	Mula		
	23	Moratalla		
3	26	Pliego		
3	27	Villanueva del Río Segura		
	28	Campos del Río		
	29	Ricote		

ANEXO IV

DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE INFLUENCIA

ÁREA DE INFLUENCIA	LOTE	LOCALIDAD	POBLACIÓN (Padrón municipal 2020)
	1	Cartagena	216.108
		Torre-Pacheco	36.464
		La Unión	20.538
I	16	Fuente Álamo	16.787
		San Javier	33.129
	12	San Pedro del Pinatar	25.932
		Los Alcázares	16.590
II	2	Lorca	95.515
	18	Puerto Lumbreras	15.780
		Murcia	459.403
	3	Molina de Segura	73.095
	4	Alcantarilla	42.345
III		Las Torres de Cotillas	21.753
		Ceutí	12.007
		Alguazas	9.761
		Lorquí	7.246
IV	8	Mazarrón	32.839
	6	Cieza	35.283
V	20	Abarán	13.022
	24	Blanca	6.569
VI	5	Águilas	35.722
VII	7	Yecla	34.834
VII	11	Jumilla	25.994
	9	Totana	32.529
VIII	13	Alhama de Murcia	22.160
VIII		Librilla	5.325
		Aledo	1.031
	10	Caravaca de la Cruz	25.688
	19	Cehegín	14.769
IX		Bullas	11.553
		Calasparra	10.133
	23	Moratalla	7.804
	14	Archena	19.428
	27	Villanueva del Río Segura	3.111
X	29	Ricote	1.253
	25	Ulea	849
		Ojós	510
	15	Mula	17.021
XI	26	Pliego	3.843
	17	Santomera	16.270
XII	21	Beniel	11.465
	22	Fortuna	10.289
XIII	25	Abanilla	6.097
	28	Campos del Río	2.032
XIV		Albudeite	1.375

ANEXO V

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL de coincidir con solicitante)	NIF DEL REPRESENTANTE			
DOMICILIO FISCAL	COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNIO	CO		
PÁGINA http://				

EXPONE

- 1. Que desea participar en el concurso público para la adjudicación de 51 licencias, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
- 2. Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido de las bases aprobadas por la misma Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, que rigen el mencionado concurso.
- 3. Que, en caso de obtener la adjudicación de la licencia, se compromete a cumplir durante toda la vigencia de la misma las condiciones contenidas en dichas bases y los compromisos asumidos en su proposición.

SOLICITA

- 1. Que se tenga por presentado el sobre número 1, en el cual se adjunta la "Documentación administrativa", tal y como se especifica en el Capítulo II de las bases de la convocatoria, como parte de la proposición para licitar a las licencias de los lotes indicados en el apartado siguiente.
- 2. Que se tenga por presentado el sobre número 2, en el cual se adjunta la "Oferta técnica" relativa a la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en cada uno de los siguientes lotes, con el orden de preferencia, en cuanto a lotes y a frecuencias para cada lote, indicado, de acuerdo con la base decimotercera.

	LOTE		OFERTA						
Orden de preferencia (1)	Nº Localidad		Fórmula radiofónica / Nombre comercial	FRECUENCIAS (2)					
1									
2									
3									

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

- (1) Si se presenta Oferta técnica para más de un lote, el orden de preferencia se tendrá en cuenta para el caso de resultar adjudicatario de más de una quinta parte de las licencias ofertadas, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimotercera.
- (2) En el caso de tener preferencia por la obtención de una frecuencia concreta, en aquellos lotes donde existan 2 o más frecuencias a licitación, se deberán ordenar las frecuencias o emisoras de dicha localidad por orden de preferencia.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

Fdo.:

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Informática y Transformación Digital, ubicada en el Edificio Administrativo Infante, en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 Murcia, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la gestión de la concesión de licencias de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de aquel, conforme al artículo 27 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web: Protección de Datos CARM. Los datos son aportados por el interesado o su representante. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o en la dirección de correo electrónico dodigs@listas.carm.es...

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	INDICE

DATOS DEL SOLICITANTE:

DATOS DE	L SOLICITANTE.					
NOMBRE DEL SO	LICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELL de coincidir con s	IDOS DEL REPRESENTA colicitante)	NIF DEL REPRESENTANTE				
DOMICILIO FISC	AL	COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
TELÉFONO	CORREO E	LECTRÓNIC	0			
PÁGINA WEB http	p://					

ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL SOBRE (1)

No	DOCUMENTO

(1) De acuerdo con la base decimocuarta, los documentos que no sean declaraciones responsables, no deberán ser necesariamente originales

DECLARA

Que son ciertos todos los datos y documentos aportados en este sobre.

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimocuarta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON	ÓRGANO DE GOBIERNO SOBRE LA COMPOSICIÓN
MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL

(1) D./Dña. , con NIF (o la referencia al documento equivalente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de , con NIF , en calidad de , y en ejercicio de las facultades derivadas del artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (o norma equivalente, en caso de personas jurídicas extranjeras), por medio de la presente,

CERTIFICA

Que la entidad dispone de un capital social de euros, dividido en acciones/participaciones de euros de valor nominal y numeradas de la a la emitidas y suscritas (o, en su caso, especificar el total de las autorizadas para emitir), que dan derecho a voto para cada una.

Que el capital de la sociedad está dividido entre los socios, con la siguiente distribución:

Identidad de los accionistas/partícipes	Nacionalidad	Nº de acciones o participacione s	Numeració n	% de participaci ón

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración,

En , a de de

- (1) La facultad de certificar corresponde, en su caso:
- a) Al Secretario y, en su caso, al Vicesecretario del órgano colegiado de administración, sea o no administrador. Las certificaciones se emitirán siempre con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente de dicho órgano.
- b) Al administrador único, o a cualquiera de los administradores solidarios.
- c) A los administradores que tengan el poder de representación en el caso de administración conjunta.

ANEXO VIII

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	
RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN	REQUISITOS
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	ART.25

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)	NIF DEL REPRESENTANTE

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

- 1. Que reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para ser titular de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia y en la base sexta de las que rigen el presente concurso.
- 2. Que, en el caso de existir, ninguno de los socios que sean nacionales de países no miembros del Espacio Económico Europeo supera directa o indirectamente el 25% del capital social, y que el total de las participaciones de las diversas personas físicas o jurídicas nacionales de países no miembros del Espacio Económico Europeo, es inferior al 50% del capital social.

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

ANEXO IX

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	
RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN	LIMITACIONES
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	ART.26 LGCA

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)	NIF DEL REPRESENTANTE

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

- 1. Que en los dos últimos años anteriores a esta solicitud no ha sido sancionado, mediante resolución administrativa firme, con la revocación de ninguna licencia para la prestación del servicio de comunicación radiofónica, o con la privación de sus efectos, en ningún ámbito de cobertura.
- 2. Que en el capital social de la sociedad no tienen una participación significativa o, en su caso, un control, directo o indirecto, personas que se encuentren en la situación anterior.
- 3. Que no ha prestado servicios audiovisuales en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo o, en caso de haberlo hecho, no ha visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra los principios y valores del Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores en la normativa europea y española.
- 4. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 5. Que está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el de las obligaciones con la Seguridad Social, donde se encuentra debidamente inscrito/afiliado.

6.		relación cas (IAE)					964.1	del	Impuesto	de	Actividades
☐ Está	al corrie	nte en el ¡	pago de	l meno	ionad	o impues	to.				
☐ Está	exento d	del pago d	el citad	o impu	esto.						

7. Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de las circunstancias manifestadas en la presente declaración, que se compromete a aportar cuando le sea requerida.

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)



ANEXO X

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)	NIF DEL REPRESENTANTE

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

- Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no controla directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de licencias administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre que coinciden sustancialmente en su ámbito de cobertura.
- 2. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no controla más de cinco licencias en un mismo ámbito de cobertura.
- 3. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no controla más del cuarenta por ciento de las licencias existentes en ámbitos en los que sólo tiene cobertura una única licencia.
- 4. Que no controla directa o indirectamente más de un tercio del conjunto de las licencias del servicio de radiodifusión sonora terrestre con cobertura total o parcial en el conjunto del territorio del Estado.

Y para que así conste, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta de las que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firma esta declaración.

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)



ANEXO XI

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MEDIO PARA

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE		NIF DEL SOLI	CITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)		NIF DEL REPR	ESENTANTE
DOMICILIO FISCAL	COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

Enterado del contenido de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos de lo previsto en la base decimonovena, el medio para la realización de los requerimientos necesarios en este procedimiento será el envío de correo electrónico, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LOS REQUERIMIENTOS (máximo 2)

Nombre y apellidos	Correo electrónico donde recibir los requerimientos	Teléfono donde recibir aviso
		_

En , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

ANEXO XII

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	

DATOS DEL SOLICITANTE:

2711 00 2 2 2 0 0 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con solicitante)	NIF DEL REPRESENTANTE

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras que rigen el presente concurso, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

DECLARA

 Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es titular, o posee participación significativa en el titular, de las siguientes licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia:

Localidad	Fr (MHz)	Nombre licenciatario	% Participación del licitador	Fórmula radiofónica / Nombre comercial.

2. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los societarios con participación significativa de la empresa licitadora indicados a continuación, son titulares, o poseen participaciones significativas en los titulares, de las siguientes licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia:

Localidad	Fr (MHz)	Nombre licenciatario	Nombre societario	% Part.del societario en licenciatario	Fórmula radiofónica / Nombre comercial

Υ	nara	aue	así	conste	firma	esta	declaración,
	para	que	ası	conste,	IIIIIII	Cota	ueciai acioni,

Ēn , a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA/S QUE LO REPRESENTA/N)

ANEXO XIII

PROCEDIMIENTO

DOCUMENTO

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN CRITERIOS-PUNTUACIÓN

CRITERIOS BLOQUE 1 (100 puntos)					
B1.1 Características generales de la propuesta (no puntuable)					
B1.2 Propuesta tecnológica (25 puntos)					
B1.2.1. Medios técnicos	15 puntos				
B1.2.1.1. Las características físicas y técnicas del centro de producción utilizado	7 puntos				
B1.2.1.2. La ubicación del centro de producción	4 puntos				
B1.2.1.3. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento	2 puntos				
B1.2.1.4. Soluciones y equipamiento de la red de contribución	2 puntos				
B1.2.2. Plan de continuidad, mantenimiento y garantía de la calidad	2 puntos				
B1.2.3. Plan medioambiental y de protección de la salud	2 puntos				
B1.2.4. Plan de innovación tecnológica	5 puntos				
B1.2.5. Plan de ejecución de las obras y las instalaciones	1 punto				
B1.3 Propuesta de programación (30 puntos)					
B1.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales	3 puntos				
B1.3.2. Programación de producción propia	10 puntos				
B1.3.3. Programación de contenido local y autonómico	10 puntos				
B1.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico	2 puntos				
B1.3.5. Adecuación de medios a la programación de producción propia	5 puntos				
B1.4 Propuesta estructural (45 puntos)					
B1.4.1. Contribución al pluralismo	5 puntos				
B1.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia	12 puntos				
B1.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia.	6 puntos				
B1.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia	6 puntos				
B1.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio	22 puntos				
B1.4.3.1. Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica	4 puntos				
B1.4.3.2. Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia	3 puntos				
B1.4.3.3. Recursos humanos	15 puntos				
B1.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia	6 puntos				
B1.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia	3 puntos				
B1.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia	3 puntos				

CRITERIOS BLOQUE 2 (100 puntos)					
B2.1 Características generales de la propuesta (no puntuable)					
B2.2 Propuesta tecnológica (25 puntos)					
B2.2.1. Medios técnicos	18 puntos				
B2.2.1.1. Ubicación y características del centro de producción utilizado	12 puntos				
B2.2.1.2. Situación prevista y características físicas y técnicas del centro emisor y su equipamiento	3 puntos				
B2.2.1.3. Soluciones y equipamiento de la red de contribución	3 puntos				
B2.2.2. Plan de innovación tecnológica	7 puntos				
B2.3 Propuesta de programación (30 puntos)					
B2.3.1. Número de horas de emisiones diarias y semanales	3 puntos				
B2.3.2. Programación de producción propia	10 puntos				
B2.3.3. Programación de contenido local y autonómico	10 puntos				
B2.3.4. Horarios de emisión de la programación de producción propia o de contenido local o autonómico	2 puntos				
B2.3.5. Adecuación de medios a la programación de producción propia	5 puntos				
B2.4 Propuesta estructural (45 puntos)					
B2.4.1. Contribución al pluralismo	8 puntos				
B2.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia	12 puntos				
B2.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia.	6 puntos				
B2.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia	6 puntos				
B2.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio	19 puntos				
B2.4.3.1. Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica	4 puntos				
B2.4.3.2. Experiencia y/o capacidad de los profesionales asignados por el licitador en la gestión de la licencia	3 puntos				
B2.4.3.3. Recursos humanos	12 puntos				
B2.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia	6 puntos				
B2.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia	3 puntos				
B2.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia	3 puntos				

CRITERIOS BLOQUE 3 (100 puntos)				
B3.1 Características generales de la propuesta (no puntuable)				
B3.2 Propuesta tecnológica (25 puntos)				
B3.3 Propuesta de programación (30 puntos)				
B3.4 Propuesta estructural (45 puntos)				
B3.4.1. Contribución al pluralismo	15 puntos			
B3.4.2. Compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia	20 puntos			
B3.4.2.1. Compromiso de la licitadora de no transmitir la licencia.	10 puntos			
B3.4.2.2. Compromiso de la licitadora de no arrendar la licencia	10 puntos			
B3.4.3. Capacidad y solvencia del licitador para prestar el servicio	6 puntos			
B3.4.3.1. Experiencia del licitador en la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica	2 puntos			
B3.4.3.2. Recursos humanos	4 puntos			
B3.4.4. Fomento del desarrollo del sector audiovisual de la Región de Murcia	4 puntos			
B3.4.4.1. Por compromisos de colaboración o contratos con otras empresas o entidades del sector audiovisual de la Región de Murcia	2 puntos			
B3.4.4.2. Por compromisos de colaboración o contrato con instituciones en el ámbito audiovisual de la Región de Murcia	2 puntos			

NPE: A-110621-4156